

MEMORANDO



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20262000036513**

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 06 de Marzo de 2026

PARA: **JUAN CAMILO LOAIZA ORTIZ**
Subdirección de Asuntos Legales

DE: **ANDREA CAROLINA MARU RUIZ**
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

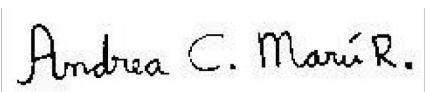
ASUNTO: Solicitud de Adición No. 36 para Recolección de bolsa y de barrido manual al Contrato de Concesión No. 284 de 2018

Respetado Dr. Loaiza, reciba un cordial saludo.

De manera atenta, remito para su trámite solicitud de Adición No. 36 para actividades relacionadas con recolección de bolsa y de barrido manual del Contrato de Concesión No. 284 de 2018. Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

1. Solicitud de modificación del Contrato de Concesión No. 284 de 2018.
2. Concepto técnico de Interventoría.
3. Justificación técnica y proyección de recursos de RBL.
4. Matriz de Riesgos
5. Certificado de Disponibilidad de Recursos.
6. Documentos del Contratista

Cordialmente,



ANDREA CAROLINA MARU RUIZ
Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza
e-mail: uaesp@uaesp.gov.co

Anexos: (1) archivo

Elaboró: Juan Pablo Conde / Contratista RBL

Revisó y Aprobó: Andrea Carolina Maru Ruiz / Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
CLASE DE CONTRATO / CONVENIO:	Contrato de Concesión
CONTRATO / CONVENIO NO.	284 de 2018
OBJETO:	CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA ASOCIADO:	LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.
NIT O CEDULA DEL CONTRATISTA	830.123.461-1
SUPERVISOR:	INTERVENTORÍA CONSORCIO PROYECCION CAPITAL

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
FECHA SUSCRIPCIÓN:	DE 18/01/2018
VALOR INICIAL:	(UN BILLON QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.503.800.000.000))
VALOR ADICIONES:	TOTAL (CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$121.973.029.709))
VALOR TOTAL ¹ :	(UN BILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.625.773.029.709))
PLAZO:	NUEVE (9) AÑOS, NUEVE (9) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS
FECHA DE INICIO:	12/02/2018
FECHA TERMINACIÓN:	DE 30/11/2027
MODIFICACIONES ANTERIORES:	
Adiciones ¹ : Con respecto al Contrato Estatal de Concesión 284 de 2018, a la	

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR

fecha, se han suscrito las siguientes adiciones, de acuerdo con su fecha de suscripción, consecutivo, valor y actividad, a saber:

FECHA	No. MODIFICACION	VALOR	ACTIVIDAD
21 de marzo de 2018	Adición No. 1	\$ 3.786.402.394	Puntos Críticos
17 de agosto 2018	Adición No 1 a la adición No 1 Mixtos	\$ 1.893.201.197	Puntos Críticos
24 de octubre de 2018	Adición No. 2	\$ 3.600.000.000	Puntos Críticos
4 de marzo de 2019	Adición 1 Y prórroga 2 a la adición No. 2	\$ 650.000.000	Puntos Críticos
26 de marzo de 2019	Adición 2 y prórroga 3 a la adición 2	\$ 1.014.325.983	Puntos Críticos
23 de noviembre de 2018	Adición No. 3	\$ 9.632.857.176	Actividades Reguladas
23 de noviembre de 2018	Adición No. 4	\$ 147.572.200	Actividades Reguladas
19 de marzo de 2019	Adición No. 5	\$ 780.673.948	Actividades Reguladas
5 de abril de 2019	Adición No. 6	\$ 3.908.869.657	Actividades Reguladas
26 de abril de 2019	Adición No. 7	\$ 993.789.217	Puntos Críticos
29 de mayo de 2019	Adición No. 8	\$ 7.663.225.995	Puntos Críticos
28 de enero de 2020	Adición No 1 a la adición No 8	\$ 1.030.556.875	Puntos Críticos
27 de febrero de 2020	Prorroga No 1, Adición No 2 a la Adición No 8	\$ 908.177.042	Puntos Críticos
25 de junio de 2019	Adición No. 9	\$ 3.988.835.015	Actividades Reguladas
2 de septiembre de 2019	Adición No. 10	\$ 286.704.133	Actividades Reguladas
13 de julio de 2020	Adición y prórroga No 1 a la Adición No	\$ 81.000.000	Actividades Reguladas

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR

	10		
1 de abril de 2020	Adición No. 11	\$ 4.724.666.614	Puntos Críticos
21 de agosto de 2020	Adición y Prorroga No 1 a la Adición No 11	\$ 1.366.268.227	Puntos Críticos
22 de septiembre de 2020	Adición No. 12	\$ 425.576.803	Actividades Reguladas
3 de noviembre de 2020	Adición No. 13	\$ 2.890.732.332	Puntos Críticos
29 de diciembre de 2020	Adición y prorrogas No 1 a la Adición No 13	\$ 1.445.366.166	Puntos Críticos
19 de marzo de 2021	Adición No. 14	\$ 4.686.499.723	Puntos Críticos
13 de agosto de 2021	Adición No. 15	\$ 8.103.958.578	Puntos Críticos
3 de septiembre de 2021	Adición No 1 a la Adición No 15	\$ 469.877.994	Puntos Críticos
11 de noviembre de 2022	Adición No. 16	\$ 514.417.509	Actividades Reguladas
26 de abril de 2022	Adición No. 17	\$ 5.913.064.449	Puntos Críticos
13 de junio de 2022	Adición No. 18	\$ 620.495.714	Actividades Reguladas
21 de octubre de 2022	Adición No. 19	\$ 3.898.108.075	Puntos Críticos
14 de febrero de 2023	Adición No. 20	\$ 1.053.885.330	Puntos Críticos
17 de marzo de 2023	Adición No. 21	\$ 315.072.168	Actividades Reguladas
21 de marzo de 2023	Adición No. 22	\$ 3.314.167.073	Puntos Críticos
09 de junio de 2023	Adición No. 23	\$ 4.532.705.493	Puntos Críticos
06 de julio de 2023	Adición No. 24	\$ 411.446.313	Actividades Reguladas
17 de octubre de 2023	Adición No. 25	\$ 3.465.918.798	Puntos Críticos

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Cra 10 No. 17-72 L-119

PBX: (+57) 601 358 0400

www.uaesp.gov.co

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR

29 de noviembre de 2023	Adición No. 26	\$ 682.656.364	Actividades Reguladas
25 de enero de 2024	Adición No. 27	\$ 2.367.907.426	Puntos Críticos
28 de abril de 2024	Adición No. 28	\$ 3.457.790.490	Puntos Críticos
30 de mayo de 2024	Adición No. 29	\$ 6.896.838.478	Puntos Críticos
09 de octubre de 2024	Adición No. 30	\$ 1.531.220.912	Actividades Reguladas
12 de diciembre de 2024	Adición No. 31	\$ 1.582.981.762	Puntos Críticos
29 de enero de 2025	Adición No. 32	\$ 10.721.159.032	Puntos Críticos
08 de octubre de 2025	Adición No. 33	\$ 5.345.236.340	Puntos Críticos
11 de diciembre de 2025	Adición No. 34	\$ 272.179.037	Actividades Reguladas (MFL)
17 de febrero de 2026	Adición No. 35	\$ 596.641.677	Actividades Reguladas (MFL)

Prórrogas²: Prórroga No. 1 suscrita el 05/02/2026 por un plazo de UN (1) AÑO, NUEVE (9) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS

Fecha de inicio: 12/02/2026 **Fecha de Terminación:** 30/11/2027

Suspensiones³: **Fecha de inicio:** __/__/__ **Fecha de Terminación:** __/__/__

1. Si el contrato ha tenido adiciones, indique el valor total incluidas las adiciones.

2. Si el contrato ha tenido prórrogas, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias.

3. Si el contrato ha tenido suspensiones, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA	
(Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)	
Prórroga	Adición ☒ Suspensión ☐ Modificación ☒
Otro. ☐	¿Cuál? _____
VALOR A ADICIONAR (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$271.151.958))	
TIEMPO A PRORROGAR: Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN: Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	

La modificación es: A solicitud del contratista ☒ Por necesidad de la UAESP ☒

Para el presente contrato de prestación de servicios, se tiene que a la fecha de la presente solicitud se ha cumplido con el objeto contractual y las obligaciones específicas, lo cual se encuentra soportado en los informes mensuales presentados por el contratista, avalados por la suscrita supervisora y que reposan en la plataforma SECOP II.

ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat con el siguiente objeto: *“Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.”*

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas.

El Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificó la estructura organizacional y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública No. UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión No. 284 de 2018 con LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: “CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”, con un plazo de ejecución inicial de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Sin embargo, es oportuno indicar que, en virtud de la expedición del Auto 2059 de 2025, proferido por la Sala Quinta de Revisión de la H. Corte Constitucional, en el marco del trámite de cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003, mediante la cual esa Corporación constató la existencia de un riesgo grave e inminente de afectación a los derechos fundamentales de la población recicladora de oficio del Distrito Capital de Bogotá, derivado del vencimiento próximo de los cinco (5) contratos de concesión celebrados bajo el esquema de ASE y de la ausencia de un régimen regulatorio transitorio que garantizara la continuidad de las acciones afirmativas ordenadas por la Corte.

Que, en dicha providencia, la H. Corte Constitucional reiteró el carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de la población recicladora, así como la necesidad de preservar el principio de progresividad y no regresividad en la prestación del servicio público de aseo, evitando la transición automática al esquema de

libre competencia sin salvaguardas suficientes para dicha población de especial protección constitucional.

Que, en virtud de lo anterior, la H. Corte Constitucional ordenó a la CRA expedir un acto administrativo de carácter transitorio orientado a preservar las acciones afirmativas vigentes, e instó al Distrito Capital de Bogotá, por conducto de la UAESP, a adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad del servicio público de aseo y de las acciones afirmativas, mientras se implementa el referido régimen transitorio.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 2059 de 2025 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.16.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la CRA expidió la Resolución No. 1027 de 2026 *“Por medio de la cual se expide un régimen transitorio en cumplimiento al Artículo Primero del Auto 2059 de 2025 de la Sala Quinta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional proferido dentro del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-724 de 2003”*. Que en dicha resolución la CRA consideró que:

“Que con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio de la ciudad de Bogotá D.C. y en aplicación de los principios de progresividad y no regresividad, en virtud de lo manifestado por la Corte Constitucional en el considerando 72 del Auto 2059 de 2025 en donde se afirma que el tránsito inmediato al esquema de libre competencia implicaría la pérdida de instrumentos jurídicos, financieros y operativos, con la consecuente desarticulación de las rutas de aprovechamiento, la incertidumbre en el acceso al material reciclable y la afectación directa del mínimo vital de miles de personas que derivan su sustento

de esta actividad, se considera necesario habilitar al Distrito Capital de manera transitoria a ampliar el término de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años”.

Que conforme a ello en la resolución se dispuso en su artículo primero “*Créase un régimen transitorio, excepcional y exclusivo para Bogotá Distrito Capital, en virtud del cual podrá ampliarse el plazo de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años, con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio*”. En los términos de esta norma, el régimen transitorio estará vigente hasta tanto acurran dos (2) condiciones: que la CRA subroque la metodología tarifaria a la que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y, por otra parte, que Bogotá D.C. haya definido un esquema de operación del servicio público de aseo que garantice la no regresividad de las medidas afirmativas que actualmente se encuentran vigentes en el Distrito Capital y que dicho esquema entre en operación.

Como resultado de las disposiciones establecidas en la Resolución CRA 1027 de 2026, la UAESP realizó los análisis técnicos, jurídicos y financieros necesarios para determinar la viabilidad de continuar con la operación del esquema vigente. A partir de dichos análisis se concluyó que es procedente prorrogar los cinco (5) contratos de concesión del servicio público de aseo; y, como resultado de ello, el día 05 de febrero de 2026, se suscribió entre la UAESP y el concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P., la Prórroga No. 1 al Contrato de Concesión 287 de 2018, cuya CLÁUSULA SEGUNDA estipuló:

“(…) SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Modifíquese la Cláusula Octava “Plazo de Ejecución” del Contrato de Concesión No. 284 de 2018, la cual quedará así:

“CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) años, nueve (9) meses, dieciocho (18) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, hasta 30 de noviembre de 2027.”

El valor del Contrato Estatal de Concesión No. 284 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: UN BILLON QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.503.800.000.000).

El valor total de las Adiciones del Contrato Estatal de Concesión No. 284 de 2018 hasta la fecha es de CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$121.973.029.709); aclarando que las adiciones que incrementan el valor del Contrato de Concesión corresponden exclusivamente a actividades reguladas, asociadas a obligaciones de hacer propias del esquema tarifario. Por el contrario, las actividades relacionadas con puntos críticos no regulados se financian con cargo al presupuesto del Distrito, razón por la cual no constituyen adición al valor total del Contrato de Concesión ni afectan su cuantía contractual.

- **ANTECEDENTES NORMATIVOS Y CONTRACTUALES:**

El Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, producto de la cual se suscribieron los contratos de concesión antes mencionados, estableció:

“(…)

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria. (Subrayado fuera de texto)

(…)

“6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(…) La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo

645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016.

(...)

10.2. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo.

(...)”

La solicitud de modificación tiene como finalidad mejorar la calidad en la atención de residuos esporádicos de usuarios desconocidos, retirando del espacio público la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos una vez finalice la intervención del punto, realizando adicionalmente acciones de gestión social en los sectores más afectados en sus condiciones de limpieza, con el fin de resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de aseo.

Por lo anterior, a continuación, se describen los aspectos reglamentarios, regulatorios y contractuales dentro del marco de la Licitación Pública No. UAESP 002 de 2017.

- **ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS EN SUS CONDICIONES DE LIMPIEZA, EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER.**

A continuación, se describe el marco legal considerando la normativa vigente general que aplica al servicio público de aseo, así como lo pactado contractualmente a través de los reglamentos técnicos y de obligaciones de hacer.

- **Recolección de bolsa de barrido manual**

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de la actividad de barrido y limpieza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

- 1. Recolección.*
- 2. Transporte.*
- 3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas*
- 4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.*
- 5. Transferencia.*
- 6. Tratamiento.*
- 7. Aprovechamiento.*
- 8. Disposición final.*
- 9. Lavado de áreas públicas”.*

Por su parte y con respecto a la recolección de residuos provenientes de la actividad de barrido y limpieza, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.3.40. Recolección de residuos acumulados por el barrido manual de calles. La recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la persona prestadora del servicio de público de aseo en su área de prestación del servicio. Los residuos de barrido no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8)

horas una vez se hace la presentación para transportarlos.” (Subrayado por fuera del texto.)

El Documento de trabajo de la Resolución CRA 720 de 2015, donde se enuncian los principales aspectos objeto de revisión para el marco tarifario vigente, señala que uno de ellos será “... *Se buscará los mecanismos necesarios para fortalecer el tema de aprovechamiento y el reforzamiento del concepto de “Área Limpia”.*

La misma resolución, dentro de su artículo 6°, define “*Área de prestación del servicio – APS. El área de prestación del servicio deberá ser reportada al municipio y /o distrito y consignarse en el contrato de condiciones uniformes. En el evento en que la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables tenga más de un área de prestación del servicio en un mismo municipio y/o distrito, en el contrato de condiciones uniformes (CCU) sólo deberá constar aquella en la que se encuentra ubicada el suscriptor correspondiente...*”.

En Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) Áreas de Servicio Exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un Área de Prestación de Servicio (APS), y dado el principio que trae consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

Así las cosas, el Anexo 14, que hace parte del proceso de licitación UAESP-LP-02-2017, define lo siguiente “Las obligaciones de hacer que se incorporan en el proceso de Licitación Pública 002 de 2017, para la prestación del servicio de aseo mediante la figura de áreas de servicio exclusivo en la ciudad de Bogotá D.C. (artículo 40 de la Ley 142 de 1994), corresponden a un conjunto de actividades orientadas a garantizar condiciones

especiales de calidad en la prestación integral del servicio público de aseo, las cuales se originan, en atención a lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 del 9 de junio de 2016 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, donde se establece: “con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer.”*

A su turno el Decreto 1077 enmarca el área limpia en la calidad del servicio acotándola a la implementación de los programas de prestación del servicio en las frecuencias y horarios de atención diseñados por el prestador considerando el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS.

“ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente capítulo, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos.

En caso que, la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la ley.

Igualmente, deberá considerar un programa de atención de fallas, emergencias y una atención oportuna al usuario.”

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación Pública No. UAESP 002 de 2017 en su Anexo 3, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

“1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente”.

El artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 establecen la responsabilidad en el barrido y limpieza de vías y áreas públicas en cabeza del prestador estableciendo: *“Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.*

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público

de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido.”

Adicionalmente, el artículo 2.3.2.2.3.40. del Decreto anteriormente mencionado, establece que la recolección de los residuos generados por el barrido manual son responsabilidad del prestador y da un periodo máximo de 8 horas para realizar su recolección.

En este sentido, el Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, el cual se adoptó mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece:

“2.7. Recolección y Transporte de residuos acumulados por el barrido manual de calles La recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la persona concesionaria del servicio público de aseo en su área de prestación del servicio.

Los residuos de barrido y limpieza no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos.

Este tiempo podrá ser inferior si así se establece de común acuerdo entre las partes en el caso de ser técnica y operativamente viable.

Por temas de seguridad, tres manzanas o cuadras a la redonda del palacio presidencial la recolección del residuo derivado del barrido debe ser inmediato a la

generación del mismo cuando se está ejecutando la actividad. Las empresas concesionarias deberán remitir a la Interventoría las microrrutas de recolección de los residuos provenientes de la actividad de barrido y limpieza, así como las novedades que se presenten en la materia. Asimismo, deberán permitir el acceso remoto a las tecnologías implementadas para el seguimiento del servicio.”

Adicional a lo anterior, se ha identificado que parte de la problemática que está afectando las condiciones en la sostenibilidad de los espacios públicos con condiciones de limpieza adecuadas se encuentran relacionadas con la aparición de focos de residuos ordinarios esporádicamente en áreas públicas cuyo generador y fuentes es desconocido y que aparecen por fuera de las frecuencias y horarios de atención de las actividades complementarias del servicio de aseo.

Haciendo necesario la incorporación de acciones que atiendan y mitiguen estos focos de residuos de manera oportuna buscando la garantía en las condiciones de calidad de la prestación y el sostenimiento de las áreas públicas en condiciones adecuadas de limpieza para su uso y disfrute.

Para el cumplimiento de este propósito se plantea la disponibilidad de personal operativo para atender de manera oportuna los residuos esporádicos de usuarios desconocidos, evitando que se conviertan en un foco mayor de deterioro o de acumulación de residuos, recuperando las condiciones de limpieza de los espacios públicos afectados por la aparición de estos. La recolección y retiro del espacio público de los residuos atendidos por esta actividad se realizará bajo la actividad de recolección y transporte de bolsa de barrido.

Por otra parte, y adicional a las actividades técnico operativas de la gestión de los residuos y las actividades asociadas a la limpieza urbana, también se ha desarrollado tanto en la reglamentación como en la regulación del servicio una serie de actividades de gestión social que son requeridas para garantizar la prestación adecuada del mismo y cuyo alcance en el marco de la reglamentación del servicio se describe a continuación.

- **ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, CAMPAÑAS Y PUBLICACIONES**

Desde el Decreto reglamentario del servicio público de aseo (1077 de 2015), y la Resolución CRA 720 de 2015 compilada por la Resolución 943 de 2021, se establecen una serie de obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo relacionados con capacitación, campañas y publicaciones a los usuarios del servicio público de aseo.

Inicialmente el Decreto 1077 de 2015 señaló:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.4.1.104. Relaciones con la comunidad. La persona prestadora deberá desarrollar programas orientados a establecer y fortalecer relaciones con los usuarios del servicio en el marco del Programa de Prestación del Servicio.

Estos programas deberán atender los siguientes objetivos:

- 1. Suministrar información a los usuarios acerca de los horarios, frecuencias, normas y características generales de la prestación del servicio.*

2. Promover actividades de capacitación a la comunidad sobre el uso eficiente del servicio, y sobre la cultura de la no basura de acuerdo con lo establecido en el PGIRS.”

Por su parte y de acuerdo con lo señalado en el documento de trabajo de la Resolución 720 de 2015, el Costo de Comercialización por Suscriptor contempla un componente de realización de publicaciones y campañas por parte de la persona prestadora así:

“6.1 COSTO DE COMERCIALIZACIÓN POR SUSCRIPTOR

6.1.4 Costos asociados a las campañas y publicaciones La encuesta realizada en el marco del Contrato No. 100 de 2010, solicitaba información correspondiente a Publicaciones, definida estas como “el número total de publicaciones en medios de amplia circulación efectuadas en el año 2009, relacionados con el servicio público de aseo.

No se incluyen las publicaciones relacionadas con campañas informativas, educativas y ambientales”, el Costo Publicaciones descrito como el “costo total en el que la ESP incurrió por el pago de las publicaciones realizadas en el 2009”, Campañas informativas, educativas y ambientales, determinado como el “número de campañas informativas, educativas y ambientales realizadas en el año 2009 relacionadas con la prestación del servicio o aspectos ambientales relacionados” y al Costo de campañas, especificado como el “costo total en el que la ESP incurrió en las campañas informativas y/o educativas realizadas en el año 2009”.

Al igual que con los demás costos, los datos resultantes de la encuesta se ajustaron con la actualización de precios, la eliminación de datos atípicos y finalmente, se calcula un promedio simple. Los resultados del nuevo marco tarifario para los costos asociados con publicaciones y campañas se plasman en la siguiente tabla:"

Tabla 14. Costo de publicaciones y campañas por suscriptor
Pesos de junio de 2012

Componente	Segmento 1	Segmento 2
Publicaciones	\$ 6,76	\$ 9,97
Campañas	\$ 63,24	\$ 73,88
Subtotal	\$ 614,88	\$ 614,88

Fuente: Análisis CRA

En relación a la gestión social y a las campañas de sensibilización a los usuarios que deben realizar los prestadores del servicio público, resulta pertinente señalar que en el Reglamento técnico operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. numeral 11 titulado gestión social, se establece como requisito que los concesionarios deben presentar un programa de gestión social donde se incorporen *“procesos temáticos a sensibilizar con el objetivo de mejorar el correcto manejo de los residuos, el cual debe llegar a toda la población objetivo del ASE”*. Es importante anotar que la aprobación, validación anual para su ejecución y la evaluación mensual correspondiente al cumplimiento de las metas trazadas por los concesionarios de aseo la realiza la Interventoría Consorcio Proyección Capital y obedece a una programación previamente concertada. (Contrato de Interventoría 396 de 2018).

Con relación a las temáticas que los concesionarios deben tener en cuenta para la construcción de dicho programa se identifican:

“- Capacitar a la comunidad sobre los derechos y deberes que tienen como usuarios del servicio público de aseo.

- Informar y explicar a los usuarios las actividades que incluyen las tarifas del servicio público de aseo de acuerdo a la regulación y normatividad vigente.

- Socializar a los usuarios acerca de los horarios y frecuencias de las diferentes actividades del servicio público de aseo.

- Capacitar y socializar con mayor intensidad a los usuarios que están en la parte limítrofe del ASE, con el objetivo que conozcan cual es la empresa concesionaria que les presta el servicio de aseo y las frecuencias y horarios de las diferentes actividades del servicio.

- Socializar y sensibilizar a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas etc.

- Capacitar a los usuarios para realizar una adecuada Separación en la Fuente, reconocimiento del reciclador, no exigir contraprestación alguna por la entrega de los residuos aprovechables, con el firme objetivo de garantizar el acceso cierto y seguro a las organizaciones de recicladores del material aprovechable.

- Sensibilizar a los usuarios de los sectores comerciales e industriales para que se cumpla con la presentación de los residuos dentro del horario de las microrrutas de recolección y transporte establecido por el concesionario.

- Programas amigables, prácticos y didácticos en centros educativos mediante una eficiente coordinación interinstitucional con las entidades del orden distrital y nacional para crear conciencia ambiental sobre el correcto manejo de residuos y separación en la fuente.

- Campañas a los usuarios que pudieran estar incumpliendo con la correcta presentación de los residuos con el objetivo de estimularlos para que realicen el correcto manejo de residuos.

- *Sensibilización conducente a que los residuos especiales sean debidamente separados por los usuarios con el fin de evitar el ingreso de residuos mixtos al sitio de disposición final.*

Las campañas a los centros educativos (jardines infantiles, escuelas y colegios oficiales) se deben realizar a todos los que se encuentren en el ASE dentro de los ocho (8) años del contrato de concesión, por lo cual se debe realizar el respectivo cronograma para la ejecución y discriminando las actividades de forma mensual e incluirlo dentro del programa de gestión social”.

Por los motivos anteriormente expuestos, y dada la persistencia de conductas contrarias a la limpieza y la falta de sostenibilidad de las condiciones del área limpia afectada por algunos ciudadanos en diversos sectores de la Ciudad, se hace necesario atender los residuos ordinarios que aparecen de manera esporádica en el espacio público y retirarlos una vez finalice la intervención de los sectores afectados; lo anterior, para disminuir el tiempo de exposición y evitar la ruptura de bolsas y su esparcimiento en las áreas públicas del D.C. Así mismo se hace necesario acompañar estas estrategias operativas con la realización de campañas de cultura ciudadana adicionales a las que vienen siendo implementadas en el marco de los planes de gestión social en los sectores en donde se evidencia mayor prevalencia de estos comportamientos que atentan contra la sostenibilidad del área limpia.

En consecuencia, de lo anterior, resulta necesario implementar un esquema operativo para contar con disponibilidad de cuadrillas que atiendan los residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y que retiren del espacio público las bolsas de barrido que se

produce como atención de estos, realizando adicionalmente acciones de gestión social enfatizando en los sectores más afectados en sus condiciones de limpieza.

El valor por realizar la atención de los residuos dispersos, su recolección a través de bolsa de barrido y las acciones adicionales de gestión social no serán trasladados a la tarifa de los usuarios del servicio considerando que es una estrategia adicional para mitigar impactos a la limpieza urbana y garantizar condiciones adecuadas de los espacios públicos que están siendo afectados por las conductas contrarias a la limpieza y a la presentación adecuada de residuos.

➤ CONCEPTO SUBDIRECCION DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA

1. ANALISIS JURISPRUDENCIAL DE LA MODIFICACIÓN

Respecto de la modificación de contratos estatales, Colombia Compra Eficiente mediante concepto CE-PQRSD-FM-08 radicado Concepto C – 784 de 2022 indicó:

“(…)

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del

contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la procedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (...)

De otra parte, el Consejo de Estado en Sentencia N° 11001-03-06-000-2021-00167-00 de 16 de febrero de dos mil veintidós (2022), consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas, indicó:

“(...) 1.3.4. La continuidad del servicio: Como el contrato se celebra para la satisfacción de una necesidad pública, es imperativo proteger la continuidad del servicio, la cual aparece como una finalidad de la contratación estatal.

En efecto, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece:

Artículo 3°. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de

los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Se destaca).

Obsérvese que la Ley 80 dispone que, si mediante un contrato se presta un servicio público, este debe desarrollarse en condiciones generales de eficiencia, continuidad, eficacia y efectividad, (...).

En síntesis, existe una posición mayoritaria en la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil y en parte de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que concluye que la adición del valor de los contratos estatales, a que se refiere el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se admite en dos casos: i) para agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, en las condiciones mencionadas en la celebración del negocio, y/o ii) para modificar el precio del contrato, también en las condiciones establecidas en dicha celebración.

Desde una óptica de los derechos superiores, la Corte Constitucional se ha referido al principio de continuidad de la siguiente forma:

El principio de continuidad característico de los servicios públicos garantiza la posibilidad real de que la prestación del servicio sea oportuna y de él se desprende que quienes prestan el servicio no puedan realizar actos u omitir obligaciones que puedan comprometer su continuidad porque con ello limitan la efectividad en la prestación. Por ello todo lo que atente contra la debida prestación del servicio se entenderá como un acto contrario a derecho porque atenta contra el principio de la eficiencia y continuidad propio de los servicios públicos y además, el artículo 2 de la

Constitución establece como uno de los fines del Estado el de garantizar la efectividad de los principios.

De lo dicho por la Corte, se extraen tres cuestiones de relevancia para lo que nos ocupa: i) la continuidad es un principio de origen constitucional aplicable a todos los servicios públicos, sin distinción alguna; ii) de su cumplimiento se deriva la concreción de otros principios sobre la materia, como la oportunidad y la regularidad y iii) el desconocimiento del principio de continuidad implica una conducta contra legem.

La doctrina también se ha encargado de definir la continuidad en el espectro jurídico que nos ocupa. Sobre el punto resulta relevante lo expuesto por el profesor Agustín Gordillo:

En razón de que trata de satisfacer una necesidad pública, el servicio público debe estar dotado, se afirma entonces, de «medios exorbitantes al derecho común», es decir, de un régimen de derecho público que asegure la generalidad, uniformidad regularidad y continuidad del mismo.

El poder público se hace así presente a través de un régimen jurídico especial que subordina los intereses privados al interés público, fundamentalmente en razón de proteger la continuidad del servicio.

De este modo, se concluye que la continuidad en materia de servicios públicos puede ser entendida de dos maneras: por una parte, como un principio esencial instituido en pro de los usuarios, que apunta a que se garantice una óptima

prestación de las actividades correspondientes, y por otra, como un deber de la Administración, la cual puede acudir a «medios exorbitantes al derecho común», en los términos expuestos por el profesor argentino citado, así como también de los contratistas del Estado, que solo es posible excusar ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, y cuyo incumplimiento se considera como una conducta contraria al orden constitucional y legal.”

De acuerdo con lo anterior, la Unidad debe suscribir la presente modificación, la misma debe enmarcarse en los términos y lineamientos del proceso de armonización presupuestal, para dar cumplimiento a los fines estatales, continuar garantizando la eficiente y continua prestación del servicio público de aseo y la efectividad de este en aras de salvaguardar los derechos de los habitantes del Distrito Capital.

2. ANALISIS ECONÓMICO PARA LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO:

Se precisa que el presupuesto de la presente adición se estimó con la valoración de las cuadrillas en términos de costos asociados a operarios, costo de los equipos motocarro para recolección, mantenimientos, combustible, seguimiento satelital, comunicaciones, herramientas y gastos administrativos.

De acuerdo con la anterior, el contratista de la Subdirección de RBL, Camilo Andrés Beltrán, procede a presentar el siguiente análisis financiero:

“(…)

El concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P., en el marco de las actividades de Implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios

esporádicos de generador o fuente desconocido dispersos en el espacio público y la recolección de bolsa de barrido producto de esta atención, con acciones de gestión social adicionales para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad en la prestación del servicio público de aseo, esto permitirá recuperar los sectores para que los usuarios disfruten del espacio público teniendo garantía en el mantenimiento de las condiciones de limpieza y saneamiento básico, ha venido ejecutando la Adición No. 30 suscrita el 09 de octubre del 2024, por la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$1.531.220.912) cuyo plazo está determinado por el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos.

Mediante correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2026, con asunto: “RECURSOS ADICIÓN 30 CONTRATO 284 DE 2018 – Cazaregueros”, el concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. remitió la siguiente propuesta:

“Buena tarde

Según lo hablado envió el valor de las 4 cuadrillas de motocarro para la adición de cazaregueros hasta el mes de mayo.

mes	CUADRILLAS	VALOR CUADRILLA	total
11 de marzo al 31	71.5	970,132.23	\$ 69,364,454.45
Apr-26	104	970,132.23	\$ 100,893,751.92
May-26	104	970,132.23	\$ 100,893,751.92
total	279.50		271,151,958.29

Cabe anotar que se cuenta con recursos para 8 días de marzo, lo que implica que se terminaría el 10 y operaría 1 cuadrilla un turno el día 11 de marzo.”

Es decir que, el concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P., quien en el marco del Contrato de Concesión 284 de 2018 desarrolla las actividades del servicio público de aseo en las localidades de Teusaquillo, Puente Aranda, Los Mártires, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Bosa, remitió a la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, propuesta de adición de la estrategia de Cazaregueros, ante la necesidad de focalizar esfuerzos en diferentes sectores de la localidad que se están viendo afectados por la problemática de regueros en el espacio público, y así disminuir el tiempo de permanencia de estos para mitigar su impacto visual y sanitario.

Con base en lo anterior y conforme al análisis del estado actual de las condiciones de limpieza y saneamiento básico del Distrito Capital pese al cumplimiento de horarios y frecuencias de atención de las actividades regulares del servicio, la implementación de los planes de gestión social y la imposición de comparendos por parte de las autoridades policivas, se concluye que para garantizar las condiciones de limpieza de la ciudad y garantizar el sostenimiento del área limpia la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP considera fundamental suscribir una nueva adición para la ejecución de las actividades descritas.

En este contexto, para la proyección de los recursos requeridos para la Adición No. 36 del Contrato de Concesión 284 de 2018, se tuvo en cuenta la justificación técnica presentada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, en la cual se hace una descripción detallada de las afectaciones generadas por la presencia esporádica de

residuos dispersos en el espacio público. Por tanto, debido al agotamiento de recursos disponibles, proyectados al 08 de marzo de 2026, se requiere proyectar los recursos requeridos para mantener las actividades de atención de regueros hasta la finalización de los contratos.

Así las cosas, el valor de la adición se pagará con base en el valor por cuadrilla dado por el concesionario y los equipos existentes.

- **Proyección de Recursos**

Se presenta la proyección de costos de implementación de cuadrillas para atención de residuos ordinarios esporádicos de generador para el concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P., hasta el 31 de mayo de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos y por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$271.151.958)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, así:

PROYECCIÓN ADICION No. 36 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 284 DE 2018						
Mes / Año	VALOR APU (\$ COP)	Días (lunes a sábado)	Total Cuadrillas (Mes)	Valor Total del Mes (\$ COP)	Cuadrillas Acumuladas	Valor Acumulado (\$ COP)
11 al 31 de marzo de 2026*	\$ 970.132,23	17	71,5**	\$ 69.364.454	71,5	\$ 69.364.454
abr-26	\$ 970.132,23	26	104	\$ 100.893.752	175,5	\$ 170.258.206

may-26	\$ 970.132,23	26	104	\$ 100.893.752	279,5	\$ 271.151.958
--------	---------------	----	-----	-------------------	-------	----------------

*** El 11 de marzo se requiere cobertura de 3,5 cuadrillas**

**** El total de cuadrillas corresponde a 3,5 para cubrir el 11 de marzo sumado a 68 cuadrillas entre el 12 y el 31 de marzo**

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA RBL

La Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza presenta justificación técnica para la suscripción de la presente adición, de acuerdo con el análisis realizado por los contratistas de RBL, Giovanni Castellanos Uribe y Camilo Andrés Beltrán:

“(….)

El Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, producto de la cual se suscribieron los cinco (5) contratos de concesión vigentes, estableció:

“(…) 2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten

trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria. (Subrayado fuera de texto)

(...)

“6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(...) La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016. (Subrayado fuera de texto)

(...)

Con esta comprensión, se enlistan (en forma enunciativa) actividades que, deberán ser desarrolladas por el contratista en su respectiva ASE, así como las que, vía tarifa, no son

reconocidas aunque hacen parte de actividades orientadas a garantizar la limpieza de la ciudad. (Subrayado por fuera del texto)

OBLIGACIONES DE HACER	
Actividades remuneradas vía tarifa	Actividades no remuneradas vía tarifa
Lavado de puentes en frecuencias adicionales	Recolección y transporte de llantas
Retiro de residuos de barrido en un tiempo inferior a ocho (8) horas	Remoción de grafitis y pintura de bajos o interiores de puentes
Suministro de cestas	Operativos de remoción de publicidad exterior visual no autorizada
Instalación de cestas	Recolección de animales muertos
Mantenimiento de cestas	Recolección de residuos de demolición y construcción y voluminosos (Arrojo Clandestino)
Corte de césped con lineamientos definidos por la UAESP	Corte de césped y poda de árboles en zona de canales
Campañas de cultura ciudadana adicionales a las remuneradas	Recolección de árboles caídos
Apoyo a las actividades de aprovechamiento	Apoyo a operativos especiales de limpieza programados por la Administración Distrital
Cestas para eventos masivos	Recolección y transporte de residuos resultantes de la remoción de cambuches

	<i>Censo, recolección, transporte y mitigación de puntos críticos</i>
	<i>Lavado de áreas públicas, monumentos, pilas y otros elementos de infraestructura urbana</i>
	<i>Corte de césped y poda de árboles en zona de vía férrea</i>

10.2. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo.

Por lo anterior, a continuación, se describen los aspectos reglamentarios, regulatorios y contractuales dentro del marco de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017:

- **ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS EN SUS CONDICIONES DE LIMPIEZA, EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER**

A continuación, se describe el marco legal considerando la normativa vigente general que aplica al servicio público de aseo, así como lo pactado contractualmente a través de los reglamentos técnicos y de obligaciones de hacer.

- ***Recolección de Bolsa de Barrido Manual***

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de la actividad de barrido y limpieza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

Recolección.

Transporte.

Barrido, limpieza de vías y áreas públicas

Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.

Transferencia.

Tratamiento.

Aprovechamiento.

Disposición final.

Lavado de áreas públicas”.

Por su parte y con respecto a la recolección de residuos provenientes de la actividad de barrido y limpieza, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.3.40. Recolección de residuos acumulados por el barrido manual de calles. La recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la persona prestadora del servicio de público de aseo en su área de prestación del servicio. Los residuos de barrido no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos.” (Subrayado por fuera del texto)

El documento de trabajo de la Resolución CRA 720 de 2015, donde se enuncian los principales aspectos objeto de revisión para el marco tarifario vigente, señala que uno de ellos será: “... Se buscará los mecanismos necesarios para fortalecer el tema de aprovechamiento y el reforzamiento del concepto de “Área Limpia”.

La misma resolución, dentro de su artículo 6°, define: “Área de prestación del servicio – APS. El área de prestación del servicio deberá ser reportada al municipio y /o distrito y consignarse en el contrato de condiciones uniformes. En el evento en que la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables tenga más de un área de prestación del servicio en un mismo municipio y/o distrito, en el contrato de condiciones uniformes (CCU) sólo deberá constar aquella en la que se encuentra ubicada el suscriptor correspondiente...”.

En la ciudad de Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) Áreas de Servicio Exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un Área de Prestación de Servicio (APS), y dado el principio que trae consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

Así las cosas, el Anexo 14, que hace parte del proceso de Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, define lo siguiente: “Las obligaciones de hacer que se incorporan en el proceso de Licitación Pública 002 de 2017, para la prestación del servicio de aseo mediante la figura de áreas de servicio exclusivo en la ciudad de Bogotá D.C. (artículo 40 de la Ley 142 de 1994), corresponden a un conjunto de actividades orientadas a garantizar condiciones especiales de calidad en la prestación integral del servicio público de aseo, las cuales se originan, en atención a lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 del 9 de junio de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, donde se establece: “con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer.”

A su turno, el Decreto 1077 de 2015 enmarca el área limpia en la calidad del servicio acotándola a la implementación de los programas de prestación del servicio en las frecuencias y horarios de atención diseñados por el prestador considerando el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

“ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente capítulo, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos.

En caso que, la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la ley.

Igualmente, deberá considerar un programa de atención de fallas, emergencias y una atención oportuna al usuario.”

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017 en su Anexo 3, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

“1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente”.

El artículo 2.3.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 201, establece la responsabilidad en el barrido y limpieza de vías y áreas públicas en cabeza del prestador estableciendo:
“Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. *Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.*

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido.”

Adicionalmente, el artículo 2.3.2.2.3.40. del Decreto anteriormente mencionado, establece que la recolección de los residuos generados por el barrido manual son responsabilidad del prestador y da un periodo máximo de ocho (8) horas para realizar su recolección.

En este sentido, el Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, el cual se adoptó mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece:

“2.7. Recolección y Transporte de residuos acumulados por el barrido manual de calles La recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la persona concesionaria del servicio público de aseo en su área de prestación del servicio.

Los residuos de barrido y limpieza no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos.

Este tiempo podrá ser inferior si así se establece de común acuerdo entre las partes en el caso de ser técnica y operativamente viable.

Por temas de seguridad, tres manzanas o cuadras a la redonda del palacio presidencial la recolección del residuo derivado del barrido debe ser inmediato a la generación del mismo cuando se está ejecutando la actividad. Las empresas concesionarias deberán remitir a la Interventoría las microrrutas de recolección de los residuos provenientes de la actividad de barrido y limpieza, así como las novedades que se presenten en la materia. Asimismo, deberán permitir el acceso remoto a las tecnologías implementadas para el seguimiento del servicio.”

Adicional a lo anterior, se ha identificado que parte de la problemática que está afectando las condiciones en la sostenibilidad de los espacios públicos con condiciones de limpieza adecuadas se encuentran relacionadas con la aparición de focos de residuos ordinarios esporádicamente en áreas públicas cuyo generador y fuentes es desconocido y que aparecen por fuera de las frecuencias y horarios de atención de las actividades complementarias del servicio de aseo.

Haciendo necesario la incorporación de acciones que atiendan y mitiguen estos focos de residuos de manera oportuna buscando la garantía en las condiciones de calidad de la prestación y el sostenimiento de las áreas públicas en condiciones adecuadas de limpieza para su uso y disfrute.

Para el cumplimiento de este propósito se plantea la disponibilidad de personal operativo para atender de manera oportuna los residuos esporádicos de usuarios desconocidos, evitando que se conviertan en un foco mayor de deterioro o de acumulación de residuos, recuperando las condiciones de limpieza de los espacios públicos afectados por la aparición de estos. La recolección y retiro del espacio público de los residuos atendidos

por esta actividad se realizará bajo la actividad de recolección y transporte de bolsa de barrido.

Por otra parte, y adicional a las actividades técnico-operativas de la gestión de los residuos y las actividades asociadas a la limpieza urbana, también se ha desarrollado tanto en la reglamentación como en la regulación del servicio una serie de actividades de gestión social que son requeridas para garantizar la prestación adecuada del mismo y cuyo alcance en el marco de la reglamentación del servicio se describe a continuación.

- **Actividades de Capacitación, Campañas y Publicaciones**

Desde el Decreto reglamentario del servicio público de aseo (1077 de 2015), y la Resolución CRA 720 de 2015 compilada por la Resolución 943 de 2021, se establecen una serie de obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo relacionados con capacitación, campañas y publicaciones a los usuarios del servicio público de aseo. Inicialmente el Decreto 1077 de 2015 señaló:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.4.1.104. Relaciones con la comunidad. La persona prestadora deberá desarrollar programas orientados a establecer y fortalecer relaciones con los usuarios del servicio en el marco del Programa de Prestación del Servicio.

Estos programas deberán atender los siguientes objetivos:

Suministrar información a los usuarios acerca de los horarios, frecuencias, normas y características generales de la prestación del servicio.

Promover actividades de capacitación a la comunidad sobre el uso eficiente del servicio, y sobre la cultura de la no basura de acuerdo con lo establecido en el PGIRS.”

Por su parte y de acuerdo con lo señalado en el documento de trabajo de la Resolución 720 de 2015, el Costo de Comercialización por Suscriptor contempla un componente de realización de publicaciones y campañas por parte de la persona prestadora así:

“6.1 COSTO DE COMERCIALIZACIÓN POR SUSCRIPTOR

6.1.4 Costos asociados a las campañas y publicaciones La encuesta realizada en el marco del Contrato No. 100 de 2010, solicitaba información correspondiente a Publicaciones, definida estas como “el número total de publicaciones en medios de amplia circulación efectuadas en el año 2009, relacionados con el servicio público de aseo.

No se incluyen las publicaciones relacionadas con campañas informativas, educativas y ambientales”, el Costo Publicaciones descrito como el “costo total en el que la ESP incurrió por el pago de las publicaciones realizadas en el 2009”, Campañas informativas, educativas y ambientales, determinado como el “número de campañas informativas, educativas y ambientales realizadas en el año 2009 relacionadas con la prestación del servicio o aspectos ambientales relacionados” y al Costo de campañas, especificado como el “costo total en el que la ESP incurrió en las campañas informativas y/o educativas realizadas en el año 2009”.

Al igual que con los demás costos, los datos resultantes de la encuesta se ajustaron con la actualización de precios, la eliminación de datos atípicos y finalmente, se calcula un

promedio simple. Los resultados del nuevo marco tarifario para los costos asociados con publicaciones y campañas se plasman en la siguiente tabla.”

Tabla 14. Costo de publicaciones y campañas por suscriptor
Pesos de junio de 2012

Componente	Segmento 1	Segmento 2
Publicaciones	\$ 6,76	\$ 9,97
Campañas	\$ 63,24	\$ 73,88
Subtotal	\$ 614,88	\$ 614,88

Fuente: Análisis CRA

Con relación a la gestión social y a las campañas de sensibilización a los usuarios que deben realizar los prestadores del servicio público, resulta pertinente señalar que en el Reglamento técnico operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, D.C. numeral 11 titulado gestión social, se establece como requisito que los concesionarios deben presentar un programa de gestión social donde se incorporen: “procesos temáticos a sensibilizar con el objetivo de mejorar el correcto manejo de los residuos, el cual debe llegar a toda la población objetivo del ASE”. Es importante anotar que la aprobación, validación anual para su ejecución y la evaluación mensual correspondiente al cumplimiento de las metas trazadas por los concesionarios de aseo la realiza la Interventoría Consorcio Proyección Capital y obedece a una programación previamente concertada. (Contrato de Interventoría 396 de 2018).

Con relación a las temáticas que los concesionarios deben tener en cuenta para la construcción de dicho programa se identifican:

“- Capacitar a la comunidad sobre los derechos y deberes que tienen como usuarios del servicio público de aseo.

Informar y explicar a los usuarios las actividades que incluyen las tarifas del servicio público de aseo de acuerdo a la regulación y normatividad vigente.

Socializar a los usuarios acerca de los horarios y frecuencias de las diferentes actividades del servicio público de aseo.

Capacitar y socializar con mayor intensidad a los usuarios que están en la parte limítrofe del ASE, con el objetivo que conozcan cual es la empresa concesionaria que les presta el servicio de aseo y las frecuencias y horarios de las diferentes actividades del servicio.

Socializar y sensibilizar a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas etc.

Capacitar a los usuarios para realizar una adecuada Separación en la Fuente, reconocimiento del reciclador, no exigir contraprestación alguna por la entrega de los residuos aprovechables, con el firme objetivo de garantizar el acceso cierto y seguro a las organizaciones de recicladores del material aprovechable.

Sensibilizar a los usuarios de los sectores comerciales e industriales para que se cumpla con la presentación de los residuos dentro del horario de las microrrutas de recolección y transporte establecido por el concesionario.

Programas amigables, prácticos y didácticos en centros educativos mediante una eficiente coordinación interinstitucional con las entidades del orden distrital y nacional para crear conciencia ambiental sobre el correcto manejo de residuos y separación en la fuente.

Campañas a los usuarios que pudieran estar incumpliendo con la correcta presentación de los residuos con el objetivo de estimularlos para que realicen el correcto manejo de residuos.

Sensibilización conducente a que los residuos especiales sean debidamente separados por los usuarios con el fin de evitar el ingreso de residuos mixtos al sitio de disposición final.

Las campañas a los centros educativos (jardines infantiles, escuelas y colegios oficiales) se deben realizar a todos los que se encuentren en el ASE dentro de los ocho (8) años del contrato de concesión, por lo cual se debe realizar el respectivo cronograma para la ejecución y discriminando las actividades de forma mensual e incluirlo dentro del programa de gestión social”.

Por los motivos anteriormente expuestos, y dada la persistencia de conductas contrarias a la limpieza y la falta de sostenibilidad de las condiciones del área limpia afectada por algunos ciudadanos en diversos sectores de la Ciudad, se hace necesario atender los residuos ordinarios que aparecen de manera esporádica en el espacio público y retirarlos una vez finalice la intervención de los sectores afectados; lo anterior, para disminuir el tiempo de exposición y evitar la ruptura de bolsas y su esparcimiento en las áreas públicas del Distrito Capital. Así mismo se hace necesario acompañar estas estrategias operativas con la realización de campañas de cultura ciudadana adicionales a las que vienen siendo implementadas en el marco de los planes de gestión social en los sectores en donde se evidencia mayor prevalencia de estos comportamientos que atentan contra la sostenibilidad del área limpia.

En consecuencia, de lo anterior, resulta necesario implementar un esquema operativo para contar con disponibilidad de cuadrillas que atiendan los residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y que retiren del espacio público las bolsas de barrido que se produce como atención de estos, realizando adicionalmente acciones de gestión social enfatizando en los sectores más afectados en sus condiciones de limpieza.

El valor por realizar la atención de los residuos dispersos, su recolección a través de bolsa de barrido y las acciones adicionales de gestión social no serán trasladados a la tarifa de

los usuarios del servicio considerando que es una estrategia adicional para mitigar impactos a la limpieza urbana y garantizar condiciones adecuadas de los espacios públicos que están siendo afectados por las conductas contrarias a la limpieza y a la presentación adecuada de residuos.

Se ha evidenciado como una de las problemáticas de la Ciudad la insostenibilidad de las condiciones de limpieza y área limpia una vez se han ejecutado por parte de los prestadores las frecuencias de atención de las diferentes actividades complementarias del servicio que se encuentran bajo concesión en ASE.

Las causas más prevalentes identificadas ante esta problemática se describen a continuación:

- *Actividades comerciales informales en un determinado sector que dejan sus residuos en unos puntos del espacio público.*
- *Ruptura de bolsa de barrido por parte de personas que buscan recuperar algún residuo aprovechable y generan la dispersión de los residuos en el espacio público aun cuando ya hapasado la frecuencia de barrido y el residuo se encuentra embolsado.*
- *Traslado de residuos por parte del actor que manipula la bolsa de un sector a otro en donde realiza ruptura de bolsa y dispersión de residuos esporádicamente en espacios públicos.*

Las situaciones descritas originan la presencia en el espacio público de residuos ordinarios esporádicos de usuario desconocido que deteriora las condiciones de limpieza y saneamiento que se han garantizado a través de la prestación del servicio público de aseo,



UAESP



haciendo que el espacio público pierda sus condiciones óptimas para el uso y disfrute de la ciudadanía.

Si bien estos por actores y comportamientos se identifican como externos al alcance del servicio público, si afectan al mismo, considerando que no logran mantenerse las condiciones de limpieza de los espacios aun cuando se han ejecutado las frecuencias de atención determinadas tanto en PGIRS como en los Programas de prestación del Servicio, PPSA y se ocasiona el deterioro crítico del espacio público de la Ciudad.

Las siguientes imágenes ilustran la situación descrita:

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Cra 10 No. 17-72 L-119
PBX: (+57) 601 358 0400
www.uaesp.gov.co



Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Cra 10 No. 17-72 L-119
PBX: (+57) 601 358 0400
www.uaesp.gov.co



UAESP



Carrera 7
Santa Fé
Bogotá
Altitud: 2619.7m
Velocidad: 0.0km/h
Zona 3
Número de índice: 38212
22 jul 2024 08:30:32



Santa Fé
Bogotá
Altitud: 2622.4m
Velocidad: 0.0km/h
Zona 3
Número de índice: 38223
22 jul 2024 09:26:21

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Cra 10 No. 17-72 L-119
PBX: (+57) 601 358 0400
www.uaesp.gov.co

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Para el año 2025, a nivel Distrito, se impusieron 2.375 comparendos, frente a 1.337 en 2024, lo que representa un aumento del 77,64 % en la detección y sanción de infracciones relacionadas con la limpieza del espacio público (comportamientos contrarios a la limpieza del Artículo 111 de la Ley 1801 de 2016). Lo anterior de acuerdo con los datos suministrados por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las cuales se pueden observar discriminados en la siguiente tabla.

Con respecto a las medidas impuestas de manera histórica en aplicación del Código de Policía se presentan los siguientes datos:

AÑO	MEDIDAS CORRECTIVAS
2017	162
2018	666
2019	398
2020	232
2021	141
2022	737
2023	3793
2024	1337
2025	2375
Total	9841

Fuente: Medidas correctivas artículo 111 CNSCC

Con lo anterior pretende señalarse que, pese a la implementación de medidas de control a cargo de las autoridades policivas del Distrito Capital, los comportamientos inadecuados que deterioran las condiciones de prestación del servicio y la limpieza continúan presentándose en la Ciudad.

Ahora bien y tal como se ha señalado anteriormente, en virtud de la obligatoriedad de incluir acciones de este tipo que se derivan de la norma nacional y de los contratos de concesión se describen las acciones sociales ejecutada en el marco de la concesión.

- **Gestión Social en los Contratos de Concesión**

Con relación a la gestión social y a las campañas y publicaciones de sensibilización a los usuarios que deben realizar los prestadores del servicio público, resulta pertinente señalar que en el Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. numeral 11 titulado gestión social, se establece como requisito que los concesionarios deben presentar un programa de gestión social donde se incorporen: “procesos temáticos a sensibilizar con el objetivo de mejorar el correcto manejo de los residuos, el cual debe llegar a toda la población objetivo del ASE”.

Con relación a las temáticas que los concesionarios deben tener en cuenta para la construcción de dicho programa se identifican:

- “- Capacitar a la comunidad sobre los derechos y deberes que tienen como usuarios del servicio público de aseo.*
- Informar y explicar a los usuarios las actividades que incluyen las tarifas del servicio público de aseo de acuerdo a la regulación y normatividad vigente.*
- Socializar a los usuarios acerca de los horarios y frecuencias de las diferentes actividades del servicio público de aseo.*
- Capacitar y socializar con mayor intensidad a los usuarios que están en la parte limítrofe del ASE, con el objetivo que conozcan cual es la empresa concesionaria que les presta el servicio de aseo y las frecuencias y horarios de las diferentes actividades del servicio.*

- *Socializar y sensibilizar a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas etc.*
- *Capacitar a los usuarios para realizar una adecuada Separación en la Fuente, reconocimiento del reciclador, no exigir contraprestación alguna por la entrega de los residuos aprovechables, con el firme objetivo de garantizar el acceso cierto y seguro a las organizaciones de recicladores del material aprovechable.*
- *Sensibilizar a los usuarios de los sectores comerciales e industriales para que se cumpla con la presentación de los residuos dentro del horario de las microrrutas de recolección y transporte establecido por el concesionario.*
- *Programas amigables, prácticos y didácticos en centros educativos mediante una eficiente coordinación interinstitucional con las entidades del orden distrital y nacional para crear conciencia ambiental sobre el correcto manejo de residuos y separación en la fuente.*
- *Campañas a los usuarios que pudieran estar incumpliendo con la correcta presentación de los residuos con el objetivo de estimularlos para que realicen el correcto manejo de residuos.*
- *Sensibilización conducente a que los residuos especiales sean debidamente separados por los usuarios con el fin de evitar el ingreso de residuos mixtos al sitio de disposición final.*

Las campañas a los centros educativos (jardines infantiles, escuelas y colegios oficiales) se deben realizar a todos los que se encuentren en el ASE dentro de los ocho (8) años del contrato de concesión, por lo cual se debe realizar el respectivo cronograma para la ejecución y discriminando las actividades de forma mensual e incluirlo dentro del programa de gestión social”.

Es importante anotar que la aprobación, validación anual para su ejecución y la evaluación mensual correspondiente al cumplimiento de las metas trazadas por los concesionarios de aseo la realiza la Interventoría Consorcio Proyección Capital y

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

obedece a una programación previamente concertada. (Contrato de Interventoría 396 de 2018).

En cumplimiento de esta obligación y de acuerdo con los informes de Interventoría, los cinco (5) prestadores del servicio han desarrollado el siguiente número de actividades de gestión social desde el inicio de la concesión.

Tabla 1. Actividades de gestión social - 2018 - dic 2025

LOCALIDAD	ACTIVIDADES PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL				
	ACTIVIDADES 2018 - DIC 2022	ACTIVIDADES ENERO - DIC 2023	ACTIVIDADES ENERO - DIC 2024	ACTIVIDADES ENERO A DICIEMBRE 2025	TOTAL
Antonio Nariño	840	176	234	252	1.502
Barrios Unidos	1.067	155	136	162	1.520
Bosa	2.025	549	579	748	3.901
Candelaria	1.679	339	372	282	2.672
Chapinero	2.184	539	512	458	3.693
Ciudad Bolívar	2.053	480	617	632	3.782
Engativá	1.840	296	288	293	2.717
Fontibón	1.848	552	510	719	3.629
Kennedy	2.888	798	787	768	5.241
Los Mártires	1.000	279	294	294	1.867
Puente Aranda	1.342	289	338	418	2.387
Rafael Uribe	1.427	476	379	413	2.695
San Cristóbal	2.162	404	405	405	3.376
Santa Fe	1.825	509	409	444	3.187

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Suba	2.388	518	480	488	3.874
Sumapaz	207	18	23	44	292
Teusaquillo	1.171	247	312	339	2.069
Tunjuelito	1.370	252	286	258	2.166
Usaquén	2.219	628	508	540	3.895
Usme	2.113	621	533	591	3.858
TOTAL	33.648	8.125	8.002	8.548	58.323

Fuente: Interventoría – Informe No. 95

Estas actividades han tenido el siguiente alcance en términos de personas sensibilizadas:

Tabla 2. Alcance de personas sensibilizadas

LOCALIDAD	ASISTENCIA ACTIVIDADES PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL					
	ASISTENCIA 2018 - DIC 2021	ASISTENCIA ENERO – DIC 2022	ASISTENCIA FEB – DIC 2023	ASISTENCIA ENERO – DIC 2024	ASISTENCIA ENERO – DIC 2025	TOTAL
Antonio Nariño	26.680	9.057	7.744	8.169	5.180	56.830
Barrios Unidos	40.984	6.020	4.295	6.821	7.039	65.159
Bosa	54.027	22.293	26.662	19.681	22.073	144.736
Candelaria	21.094	4.562	4.258	7.687	5.538	43.139
Chapinero	43.483	8.113	6.514	20.064	8.232	86.406
Ciudad Bolívar	54.334	18.007	17.560	18.510	11.817	120.228
Engativá	65.322	13.005	11.529	12.979	7.988	110.823
Fontibón	77.054	21.308	21.526	20.700	27.132	167.720
Kennedy	161.129	56.657	46.790	39.507	36.780	340.863
Los Mártires	23.638	7.570	8.142	7.661	5.597	52.608

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Puente Aranda	42.261	12.867	8.760	9.026	7.260	80.174
Rafael Uribe	51.211	16.663	20.626	12.965	9.261	110.726
San Cristóbal	122.770	13.313	8.947	11.963	12.382	169.375
Santa Fe	36.053	6.174	7.527	9.231	10.261	69.246
Suba	68.393	19.238	19.638	18.216	11.008	136.493
Sumapaz	2.187	365	292	342	449	3635
Teusaquillo	33.077	5.836	6.591	6.523	4.457	56.484
Tunjuelito	40.656	8.543	8.848	6.368	5.265	69.680
Usaquén	123.243	11.349	8.882	18.997	19.060	181.531
Usme	127.557	13.757	7.756	13.083	13.515	175.668
TOTAL	1.215.153	274.697	252.887	268.493	230.294	2.241.524

Fuente: Interventoría – Informe No. 95

Adicional a estas actividades los concesionarios realizan unas campañas focalizadas en separación en la fuente con la intención de que los usuarios del servicio entreguen separado los residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio que operan en la Ciudad, las cifras de las campañas específicas realizadas en la concesión son las siguientes:

Tabla 3. Actividades del componente de cultura ciudadana

LOCALIDAD	ACTIVIDADES PLAN DE CAMPAÑAS					
	ACTIVIDADES S 2018 - DIC 2021	ACTIVIDADES S ENERO - DIC 2022	ACTIVIDADES S FEB – DIC 2023	ACTIVIDADES S ENERO – DIC 2024	ACTIVIDADES S ABR – DIC 2025	TOTAL
Antonio Nariño	32	11	11	6	5	65
Barrios	99	26	36	17	28	206

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Unidos						
Bosa	27	11	12	6	4	60
Candelaria	85	47	41	71	45	289
Chapinero	83	100	96	89	36	404
Ciudad Bolívar	32	11	13	6	5	67
Engativá	343	95	85	58	42	623
Fontibón	251	75	59	65	69	519
Kennedy	256	87	89	108	105	645
Los Mártires	28	12	13	6	6	65
Puente Aranda	36	11	12	6	5	70
Rafael Uribe	37	11	12	6	7	73
San Cristóbal	113	50	119	105	105	492
Santa Fe	137	90	61	132	82	502
Suba	432	61	62	76	74	705
Sumapaz	0	0	0	0	0	0
Teusaquillo	35	11	12	7	6	71
Tunjuelito	31	14	14	6	5	70
Usaquén	180	142	115	132	88	657
Usme	195	76	99	108	124	602
TOTAL	2.432	941	961	1.010	841	6.185

Fuente: Interventoría – Informe No. 95

Tabla 4. Alcance de actividades de cultura ciudadana

LOCALIDAD	ASISTENCIA ACTIVIDADES PLAN DE CAMPAÑAS					
	ASISTENCIA	ASISTENCIA	ASISTENCIA	ASISTENCIA	ASISTENCIA	TOTAL
	A	A	A	A	A	

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

	2018 - DIC 2021	ENERO – DIC 2022	FEB – DIC 2023	ENERO – DIC 2024	ABR – DIC 2025	
Antonio Nariño	853	546	686	504	200	2.789
Barrios Unidos	10.193	2.344	3.536	163	1.341	17.577
Bosa	1.294	598	685	479	369	3.425
Candelaria	1.225	812	155	400	308	2.900
Chapinero	964	1.769	1.694	1.022	337	5.786
Ciudad Bolívar	2.100	605	600	323	177	3.805
Engativá	19.126	3.342	3.852	2.582	2.264	31.166
Fontibón	18.803	5.644	4.797	2.944	3.606	35.794
Kennedy	23.340	7.313	10.907	10.050	10.579	62.189
Los Mártires	504	587	726	360	426	2.603
Puente Aranda	962	644	802	438	407	3.253
Rafael Uribe	1.941	610	706	430	270	3.957
San Cristóbal	3.948	660	1.982	2.082	3.626	12.298
Santa Fe	2.963	1.194	563	2.348	1.661	8.729
Suba	10.303	2.554	3.602	2.965	3.286	22.710
Sumapaz	28	0	0	0	0	28
Teusaquillo	795	605	746	407	289	2.842
Tunjuelito	1.413	671	879	335	259	3.557
Usaquén	1.835	3.681	2.612	1.478	3.382	12.988
Usme	3.670	2.204	1.983	1.306	3.375	12.538
TOTAL	106.260	36.383	41.513	30.616	36.162	250.934

Fuente: Interventoría – Informe No. 95

Si bien los concesionarios ejecutan sus planes de gestión social conforme a lo programado en los mismos, los comportamientos contrarios al manejo adecuado de residuos siguen siendo causa del deterioro del estado de limpieza de los espacios públicos de la Ciudad.

Por lo anterior, se determina la necesidad de reforzar los planes de gestión social con jornadas y personal adicional que intervengan a demanda y en los sectores donde se evidencia mayor deterioro por comportamientos inadecuados y que no sean sujetos de una programación mensual si no que puedan realizarse de manera más oportuna en los sectores requeridos.

Así mismo se requiere realizar acciones pedagógicas adicionales tendientes a concientizar y educar a la ciudadanía en el sector sobre el adecuado manejo y entrega de los residuos sólidos al prestador del servicio de recolección o a los recicladores de oficio.

➤ **ADICIÓN No. 30 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 284 de 2018**

En consecuencia de todo lo expuesto anteriormente, y considerando que esta es una situación dinámica pero que sí se identifican unos puntos recurrentes en los cuales se presentan los comportamientos anteriormente descritos, se propuso como solución a la situación crítica de residuos dispersos en espacio público la disponibilidad de una cuadrilla móvil dependiendo de la necesidad de intervención en sectores de la Ciudad que atienda los residuos ordinarios de fuente desconocida y la recolección de la bolsa de barrido en un tiempo inferior a la 8 horas reglamentadas, previniendo que estos se conviertan en focos de dispersión y se retiren del espacio público los residuos que una vez embolsados puedan volver a ser objeto de los comportamientos descritos deteriorando las condiciones de limpieza de la Ciudad. Esta atención operativa ha estado acompañada de acciones de gestión social en los

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

sectores afectados por estos comportamientos, y se desarrolló a través de la Adición No. 30 al Contrato de Concesión 284 de 2018, suscrita el 09 de octubre de 2024 en la plataforma SECOP II.

Estas cuadrillas, conocidas como “Cazaregueros”, han venido operando en el Distrito desde el mes de octubre de 2024, con resultados importantes en término de regueros atendidos. Con corte al mes de noviembre de 2025, se atendieron 438.594 regueros en todo el Distrito. Particularmente, en el marco de la Adición No. 30 del Contrato de Concesión 284 de 2018 se tienen los siguientes resultados:

Tabla 5. Regueros atendidos - ASE 2

PERIODO	ATENCIONES REALIZADAS
oct-24	0
nov-24	2.301
dic-24	3.955
ene-25	4.958
feb-25	4.534
mar-25	4.643
abr-25	5.260
may-25	5.991
jun-25	5.484
jul-25	5.673
ago-25	5.585
sep-25	5.730
oct-25	5.641
nov-25	5.135
dic-25	5.967
TOTAL	70.857

Fuente: Interventoría – Informe No. 95

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Por su parte, la Interventoría ha dado como aprobadas las siguientes cantidades de cuadrillas por mes:

Tabla 6. Cuadrillas aprobadas por la interventoría – ASE 2

PERIODO	CUADRILLAS APROBADAS
oct-24	0,0
nov-24	72,0
dic-24	104,0
ene-25	108,0
feb-25	93,0
mar-25	103,0
abr-25	100,0
may-25	108,0
jun-25	100,0
jul-25	107,0
ago-25	104,0
sep-25	104,0
oct-25	108,0
nov-25	100,0
dic-25	108,0
TOTAL	1.419,0

Fuente: Interventoría – Informe No. 95

A continuación, se muestra registro fotográfico de la actividad desarrollada por el Concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.:



Por su parte, a continuación, se muestran resultados de las actividades adicionales de gestión social adelantadas en el periodo comprendido entre octubre de 2024 y enero de 2026.

Actividades ejecutadas y personas contactadas en el marco de la Adición 30 al Contrato 284 de 2018 (noviembre 2024 – enero 2026)

Mes	Actividades ejecutadas	Personas contactadas
Noviembre 2024	-	2.746
Diciembre 2024	-	2.590
Enero 2025	143	1.710
Febrero 2025	-	1.747
Marzo 2025	146	1.794
Abril 2025	167	2.096
Mayo 2025	159	2.689
Junio 2025	152	2.047
Julio 2025	176	2.951
Agosto 2025	150	2.373
Septiembre	143	2.530

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

2025		
Octubre 2025	113	2.017
Noviembre 2025		
2025	102	1.900
Diciembre 2025	123	2.362
Enero 2026	126	2.462
Total		34.014

Fuente: *Elaboración propia con base en los informes correspondientes al periodo comprendido entre noviembre de 2024 y enero de 2026, en el marco de la Adición 30 al Contrato de Concesión 284 de 2018.*

Motivados en los resultados obtenidos de la estrategia a la fecha, y las problemáticas históricas en torno a la presencia de residuos esporádicos de origen desconocido, se plantea la continuidad en la implementación de cuadrillas para dependiendo de la necesidad de intervención en sectores de la Ciudad que atienda los residuos ordinarios de fuente desconocida y la recolección de la bolsa de barrido en un tiempo inferior a la 8 horas reglamentadas, previniendo que estos se conviertan en focos de dispersión y se retiren del espacio público lo residuos que una vez embolsados puedan volver a ser objeto de los comportamientos descritos deteriorando las condiciones de limpieza de la Ciudad

Para tal fin se propone que cada cuadrilla esté conformada por los siguientes elementos:

Cuadrilla móvil de atención de residuos ordinarios esporádicos de generador o fuente desconocido:

- *1 equipo moto carro (facilita la recolección rápida del residuo del espacio público)*
- *1 conductor / operario*

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

- *Personal para la implementación de campañas de cultura ciudadana adicionales a la reguladas (1 por cada 4 cuadrillas)*
- *Personal para la supervisión de las actividades (1 por cada 4 cuadrillas)*
- *Se implementarán acciones adicionales en los sectores en donde se requiera una intervención focalizada a través de campañas de cultura ciudadana.*

En consecuencia, de lo anterior, estas cuadrillas atenderán los residuos esporádicos en el espacio público que han sido dispersados por actores externos realizando su embolsado y retiro de bolsa de barrido para evitar que vuelva a presentarse el mismo comportamiento.

Una vez hayan completado la capacidad del motocarro los residuos serán entregados a un vehículo recolector que se encuentre operativo en el sector de atención que los transporte al relleno sanitario Doña Juana.

Se incluyen personal de gestión social adicional considerando como se ha mencionado antes que las causas de que estos residuos se encuentren en el espacio público obedecen a comportamientos sobre los cuales el servicio público no tiene el control pero si una herramienta de sensibilización y concientización a través de acciones que promuevan cultura ciudadana que en estos sectores se requieren particulares y oportunas y por lo tanto se precisa reforzar esta gestión social enfocándola en los sectores que muestran mayor deterioro en limpieza.

Así las cosas y luego de determinar la necesidad técnica de atender residuos dispersos en el espacio público, se evidencia la necesidad de IMPLEMENTAR CUADRILLAS PARA LA ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS

SECTORES MÁS AFECTADOS PARA SOSTENER LAS CONDICIONES DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y AUMENTAR LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 14, como estrategia orientada a resolver problemas de limpieza .

Estas cuadrillas permitirán entonces recuperar sectores para que los ciudadanos y usuarios hagan uso de los espacios públicos con adecuadas condiciones de limpieza.

Con base en lo anterior y conforme al análisis del estado actual de las condiciones de limpieza y saneamiento básico del Distrito Capital pese al cumplimiento de horarios y frecuencias de atención de las actividades regulares del servicio, la implementación de los planes de gestión social y la imposición de comparendos por parte de las autoridades policivas, se concluye que para procurar y sostener las condiciones de limpieza de la ciudad así como del área limpia, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP considera fundamental suscribir una modificación para:

Implementar cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos y acciones de gestión social en los sectores más afectados para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad de conformidad con el anexo 14.

➤ ANÁLISIS ECONÓMICO PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO

Se precisa que el presupuesto se estimó con la valoración de las cuadrillas en términos de costos asociados a operarios, costo de los equipos motocarro para recolección, mantenimientos, combustible, seguimiento satelital, comunicaciones, herramientas y gastos administrativos y la variación del IPC.

Justificación Técnica:

Esta justificación realizada por el equipo técnico de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza presenta una descripción normativa del servicio requerido, hace un inventario del personal y equipo requerido para conformar la cuadrilla de atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido proveniente de esta atención y gestión social adicional y complementaria a la implementada en el marco de los contratos de concesión.

Mesas de Trabajo:

Se sostuvieron reuniones con los diferentes actores que intervienen en esta temática, como lo son la Interventoría, los concesionarios, y el grupo operativo de la Subdirección de RBL, estableciéndose zonas a intervenir.

El concepto del valor de cuadrilla para la atención de residuos ordinarios esporádicos de generador desconocido y la recolección de la bolsa de barrido proveniente de esta atención y actividades de cultura ciudadana adicionales, se establece se presenta en la siguiente imagen:

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

	Valor Unitario (mes)	cantidad	Vr Total/Mes	OBSERVACION
PERSONAL				
Conductor (2 turnos)	4.200.000,00	2,00	8.400.000,00	1 conductor turno mañana + 1 conductor turno tarde
Supervisor motorizado	6.400.000,00	0,50	3.200.000,00	1 Supervisor por 4 equipos
Gestor social (incluye desplazamiento)	5.600.000,00	0,50	2.800.000,00	1 Gestor por 4 equipos
VEHÍCULO				
Moto carro (poliza/soat)	2.138.888,89	1,00	2.138.888,89	Se toma una inversión inicial de 35 mill. Incluye SOAT + poliza + matrícula. Se reconoce un valor de imprevistos
Mantenimiento	312.000,00	1,00	312.000,00	Incluye Lavado
GPS	77.777,78	1,00	77.777,78	Se asume un costo de instalación y operación
Comunicaciones	240.000,00	1,00	240.000,00	Se toman 3 líneas de celular
Combustible	1.738.880,00	1,00	1.738.880,00	Un vehículo con velocidad promedio de 10 Km/h. Descontando tiempo de cargue y descargue y stand by de 4 hrs promedio, se tendría un recorrido de 60 Km/turno. Con un rendimiento de 30 Km/Galón, se requeriría un total de 2 Galones por turno. Se agrega un factor de seguridad del 10%
OTROS				
Herramienta	930.000,00	1,00	930.000,00	
ADMINISTRATIVOS				
Gastos Administrativos	15,0%		2.975.632,00	
VALOR CUADRILLA			22.813.178,67	0,00
Valor día				877.430,00

Nota: Precios de la vigencia 2024 que deben ser ajustados con variación anual del IPC

Para vigencias posteriores, se debe considerar un factor de actualización del IPC sobre el valor establecido para el año inmediatamente anterior, como sigue:

Vigencia	Variación IPC	Valor APU
2024	5,20%	\$877.430,00
2025	5,10%	923.056,36
2026		970.132,23

- **Antecedentes Adición No. 30 del Contrato de Concesión 284 de 2018**

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

A continuación, se presenta el avance en la ejecución presupuestal de la Adición No. 30 del Contrato de Concesión 284 de 2018:

Fecha	Concesionario		Valor Adición	Actividad	Pagos	Saldo Adiciones
09 de octubre de 2024	Adición No. 30	LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	\$1.531.220.474	Actividades Reguladas (CR)	\$1.202.096.648,00	\$329.123.826,00

Fuente: UAESP – Corte noviembre de 2025

Que, producto del seguimiento efectuado y conforme al correo electrónico con asunto “RECURSOS ADICIÓN 30 CONTRATO 284 DE 2018 – Cazaregueros”, el concesionario manifestó ante la UAESP y la interventoría que los recursos están previstos para agotarse entre el 08 y el 10 de marzo de 2026.

En consecuencia, resulta necesario continuar la implementación de este esquema operativo para contar con disponibilidad de cuadrillas que atiendan los residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y que retiren del espacio público las bolsas de barrido que se produce como atención de estos, realizando adicionalmente acciones de gestión social enfatizando en los sectores más afectados en sus condiciones de limpieza.

Es de indicar que mediante comunicado UAESP-CPC-UAESP-10342-26 del 06 de febrero del 2026, la Interventoría Consorcio Proyección Capital, firma interventora del Contrato de Concesión 284 de 2018, consideró viable suscribir una nueva adición ante la próxima finalización de los recursos, lo anterior, de la siguiente manera:

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

“(…) Como se desprende del cuadro anterior, la adición No 30 al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 se encuentra vigente hasta agotar los recursos asignados a la misma; sin embargo, el Concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. informó, mediante de correo electrónico del 06 de febrero de 2026, lo siguiente:

(…) Tenemos estimado que los recursos llegarían entre el 8 y 10 de marzo.

*Es decir, teniendo en cuenta el correo remitido el 06 de febrero de 2026, la fecha probable de agotamiento de recursos de la adición No. 30 sería el 08 de marzo de 2026. De acuerdo con ello, y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.** situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectivo.*

(…)

*En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición No 30 al Contrato No 284 de 2018, al 31 de enero de 2026, llegaría al **91,86%** sobre el valor total de la Adición.*

*De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo informado por el Concesionario, según el cual los recursos de la adición N°30 se agotarían aproximadamente el 08 de marzo de 2026, el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable **adicionar** el*

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Contrato de Concesión No 284 de 2018, con el propósito que el prestador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

(...)

*De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una **adición**, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a **adicionar** y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.” (Negrilla propia del texto original)*

Con lo anterior, se garantizaba el desarrollo de esta estrategia hasta el 11 de febrero de 2026. No obstante, si bien los Contratos de Concesión previeron inicialmente un plazo de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, los cuales finalizaban inicialmente el 11 de febrero de 2026. Es oportuno indicar que, con la expedición del Auto 2059 de 2025, proferido por la Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional, en el marco del trámite de cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003, esa Corporación constató la existencia de un riesgo grave e inminente de afectación a los derechos fundamentales de la población recicladora de oficio del Distrito Capital de Bogotá, derivado del vencimiento próximo de los contratos de concesión celebrados bajo el esquema de ASE y de la ausencia de un régimen regulatorio transitorio que garantizara la continuidad de las acciones afirmativas ordenadas por la Corte.

Que, en dicha providencia, la Corte Constitucional reiteró el carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento de las acciones afirmativas en favor

de la población recicladora, así como la necesidad de preservar el principio de progresividad y no regresividad en la prestación del servicio público de aseo, evitando la transición automática al esquema de libre competencia sin salvaguardas suficientes para dicha población de especial protección constitucional.

Que, en virtud de lo anterior, la Corte Constitucional ordenó a la CRA expedir un acto administrativo de carácter transitorio orientado a preservar las acciones afirmativas vigentes, e instó al Distrito Capital de Bogotá, por conducto de la UAESP, a adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad del servicio público de aseo y de las acciones afirmativas, mientras se implementa el referido régimen transitorio.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 2059 de 2025 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.16.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la CRA expidió la Resolución No. 1027 de 2026, “Por medio de la cual se expide un régimen transitorio en cumplimiento al Artículo Primero del Auto 2059 de 2025 de la Sala Quinta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional proferido dentro del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-724 de 2003”.

Que en dicha resolución la CRA consideró que:

“Que con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio de la ciudad de Bogotá D.C. y en aplicación de los principios de progresividad y no regresividad, en virtud de lo manifestado por la Corte Constitucional en el considerando 72 del Auto 2059 de 2025 en donde se afirma que el tránsito inmediato al esquema de libre competencia implicaría la pérdida de instrumentos jurídicos, financieros y operativos, con la

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

consecuente desarticulación de las rutas de aprovechamiento, la incertidumbre en el acceso al material reciclable y la afectación directa del mínimo vital de miles de personas que derivan su sustento de esta actividad, se considera necesario habilitar al Distrito Capital de manera transitoria a ampliar el término de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años”.

Que conforme a ello en la resolución se dispuso en su artículo primero “Créase un régimen transitorio, excepcional y exclusivo para Bogotá Distrito Capital, en virtud del cual podrá ampliarse el plazo de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años, con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio”. En los términos de esta norma, el régimen transitorio estará vigente hasta tanto acurran dos (2) condiciones: que la CRA subrogue la metodología tarifaria a la que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y, por otra parte, que Bogotá D.C. haya definido un esquema de operación del servicio público de aseo que garantice la no regresividad de las medidas afirmativas que actualmente se encuentran vigentes en el Distrito Capital y que dicho esquema entre en operación.

Como resultado de las disposiciones establecidas en la Resolución CRA 1027 de 2026, la UAESP realizó los análisis técnicos, jurídicos y financieros necesarios para determinar la viabilidad de continuar con la operación del esquema vigente. A partir de dichos análisis se concluyó que es procedente prorrogar los cinco (5) contratos de concesión del servicio público de aseo; y, como resultado de ello, el día 05 de febrero de 2026, se suscribió entre la UAESP y el concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P., la Prórroga No. 1 al Contrato de Concesión 284 de 2018, cuya CLÁUSULA SEGUNDA estipuló:

“(…) SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Modifíquese la Cláusula Octava “Plazo de Ejecución” del Contrato de Concesión No. 287 de 2018, la cual quedará así:

“CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) años, nueve (9) meses, dieciocho (18) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, hasta 30 de noviembre de 2027.”

En este sentido, se requiere implementar una nueva adición al Contrato de Concesión 284 de 2018, para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos y acciones de gestión social en los sectores más afectados para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad de conformidad con el anexo 14.

- ***Presupuesto de la Adición No. 36 del Contrato de Concesión 284 de 2018***

Mediante correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2026, con asunto: “RECURSOS ADICIÓN 30 CONTRATO 284 DE 2018 – Cazaregueros”, el concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. remitió la siguiente propuesta:

“Buena tarde

Según lo hablado envió el valor de las 4 cuadrillas de motocarro para la adición de cazaregueros hasta el mes de mayo.

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

mes	CUADRILLAS	VALOR CUADRILLA	total
11 de marzo al 31	71.5	970,132.23	\$ 69,364,454.45
Apr-26	104	970,132.23	\$ 100,893,751.92
May-26	104	970,132.23	\$ 100,893,751.92
total	279.50		271,151,958.29

Cabe anotar que se cuenta con recursos para 8 días de marzo, lo que implica que se terminaría el 10 y operaría 1 cuadrilla un turno el día 11 de marzo.”

De esta manera, con el objeto de mantener activas las 4 cuadrillas que operan en la ASE 5, la UAESP proyecta una incorporación de recursos hasta el 31 de mayo de 2026, de la siguiente manera:

PROYECCIÓN ADICION No. 36 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 284 DE 2018						
Mes / Año	VALOR APU (\$ COP)	Días (lunes a sábado)	Total Cuadrillas (Mes)	Valor Total del Mes (\$ COP)	Cuadrillas Acumuladas	Valor Acumulado (\$ COP)
11 al 31 de marzo de 2026*	\$ 970.132,23	17	71,5**	\$ 69.364.454	71,5	\$ 69.364.454
abr-26	\$ 970.132,23	26	104	\$ 100.893.752	175,5	\$ 170.258.206
may-26	\$ 970.132,23	26	104	\$ 100.893.752	279,5	\$ 271.151.958

* El 11 de marzo se requiere cobertura de 3,5 cuadrillas

** El total de cuadrillas corresponde a 3,5 para cubrir el 11 de marzo sumado a 68 cuadrillas entre el 12 y el 31 de marzo

4. CONCEPTO DE INTERVENTORIA

Mediante comunicado UAESP-CPC-UAESP-10342-26 de fecha 06 de febrero de 2026, el Consorcio Proyección Capital, en desarrollo de las actividades de Interventoría presentó concepto técnico, financiero y jurídico para la ASE 2, de acuerdo con lo siguiente:

“(…)

El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos – UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión No 284 de 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

1- Justificación Técnica:

Se ha evidenciado como una de las problemáticas de la Ciudad, la insostenibilidad de las condiciones de limpieza y área limpia una vez se han ejecutado por parte de los prestadores las frecuencias de atención de las diferentes actividades complementarias del servicio que se encuentran bajo concesión en ASE. Las causas más prevalentes identificadas ante esta problemática se describen a continuación.

- *Actividades comerciales informales en un determinado sector que dejan sus residuos en unos puntos del espacio público.*

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

- *Ruptura de bolsa de barrido por parte de personas que buscan recuperar algún residuo aprovechable y generan la dispersión de los residuos en el espacio público aun cuando ya ha pasado la frecuencia de barrido y el residuo se encuentra embolsado.*
- *Traslado de residuos por parte del actor que manipula la bolsa de un sector a otro en donde realiza ruptura de bolsa y dispersión de residuos esporádicamente en espacios público.*

Las situaciones descritas originan la presencia en el espacio público de residuos ordinarios esporádicos de usuario desconocido que deteriora las condiciones de limpieza y saneamiento que se han garantizado a través de la prestación del servicio público de aseo, haciendo que el espacio público pierda sus condiciones óptimas para el uso y disfrute de la ciudadanía.

*En consecuencia de todo lo expuesto anteriormente, y considerando que no obstante ser esta una situación dinámica, se han identificado unos puntos recurrentes en los cuales se presentan los comportamientos anteriormente descritos, la Unidad suscribió con **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.** una adición al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 con el objeto de realizar la implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos, la cual se detalla a continuación:*

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición No 30	09/10/2024	Hasta agotar recursos	Otro Si No. 1

Como se desprende del cuadro anterior, la adición No 30 al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 se encuentra vigente hasta agotar los recursos asignados a la

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

*misma; sin embargo, el Concesionario **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.** informó, mediante de correo electrónico¹ del 06 de febrero de 2026, lo siguiente:*

“(…) Tenemos estimado que los recursos llegarían entre el 8 y 10 de marzo.

*Es decir, teniendo en cuenta el correo remitido el 06 de febrero de 2026, la fecha probable de agotamiento de recursos de la adición No. 30 sería el 08 de marzo de 2026. De acuerdo con ello, y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.** situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.*

2- Justificación Financiera:

Conforme al comportamiento de la ejecución presupuestal, la Adición No 30 al Contrato de Concesión No 284 de 2018, presenta el siguiente movimiento financiero de acuerdo con la cantidad de cuadrillas validadas:

¹ De: William Silva <William.Silva@lime.com.co>

Enviado el: viernes, 6 de febrero de 2026 12:27 p. m.

Para: MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>

CC: LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>; Leydi Carolina Escobar Rodríguez

<leydi.escobar@uaesp.gov.co>; 'Andrea

Carolina Maru Ruiz' <andrea.maru@uaesp.gov.co>; ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorciopc.com>;

LUDWIG SAMIR

TRUJILLO <ludwig.trujillo@consorciopc.com>

Asunto: RE: RECURSOS ADICIÓN 30 CONTRATO 284 DE 2018 - Cazaregueros



UAESP



SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

ASE 2 - LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.							
Factura de Venta N°	Concepto	Saldo Anterior	Cantidad de Toneladas	Precio Unitario Fijo	Valor Factura	Saldo	% Utilización
VALOR INICIAL ADICION N° 30						\$ 1.531.220.912	
FVP325 24-01-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORADICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 11 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$ 1.531.220.912	72,00	\$ 877.430,00	\$ 63.174.980	\$ 1.468.045.952	4,13
FVP333 05-03-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORADICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	\$ 1.468.045.952	104,00	\$ 877.430,00	\$ 91.252.720	\$ 1.376.793.232	10,09
FVP342 22-05-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORADICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2025	\$ 1.376.793.232	108,00	\$ 923.056,36	\$ 99.690.087	\$ 1.277.103.145	16,60
FVP352 29-07-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORADICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2025	\$ 1.277.103.145	93,00	\$ 923.056,36	\$ 85.844.241	\$ 1.191.258.904	22,20
FVP363 18-09-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORADICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2025	\$ 1.191.258.904	103,00	\$ 923.056,36	\$ 95.074.805	\$ 1.096.184.099	28,41
FVP368 23-09-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORADICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2025	\$ 1.096.184.099	100,00	\$ 923.056,36	\$ 92.305.636	\$ 1.003.878.463	34,44
FVP367 18-09-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORADICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025	\$ 1.003.878.463	108,00	\$ 923.056,36	\$ 99.690.087	\$ 904.188.376	40,95
FVP373 14-10-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORADICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2025	\$ 904.188.376	100,00	\$ 923.056,36	\$ 92.305.636	\$ 811.882.740	46,98
FVP374 14-10-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORADICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2025	\$ 811.882.740	107,00	\$ 923.056,36	\$ 98.767.031	\$ 713.115.709	53,43
FVP384 19-11-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORADICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2025	\$ 713.115.709	104,00	\$ 923.056,36	\$ 95.997.861	\$ 617.117.848	59,70
FVP385 21-11-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORADICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025	\$ 617.117.848	104,00	\$ 923.056,36	\$ 95.997.861	\$ 521.119.987	65,97
FVP391 28-11-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORADICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025	\$ 521.119.987	108,00	\$ 923.056,36	\$ 99.690.087	\$ 421.429.900	72,48
FVP406 03-02-2026	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORADICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025	\$ 421.429.900	100,00	\$ 923.056,36	\$ 92.305.636	\$ 329.124.264	78,51
Diciembre 2025 - datos del informe	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORADICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	\$ 329.124.264	108,00	\$ 923.056,36	\$ 99.690.087	\$ 229.434.177	85,02%
Enero 2026 - proyección	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORADICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2026	\$ 229.434.177	108,00	\$ 970.132,23	\$ 104.774.281	\$ 124.659.896	91,86%
ASE 2 - LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.							
Factura de Venta N°	Concepto	Saldo Anterior	Cantidad de Toneladas	Precio Unitario Fijo	Valor Factura	Saldo	% Utilización
TOTAL			1.527,00		\$ 1.406.561.016	\$ 12.085.336.692	91,86

Tabla 1 Ejecución Presupuestal Adición N°30 de 2024 Residuos Esporádicos

*En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición No 30 al Contrato No 284 de 2018, al 31 de enero de 2026, llegaría al **91,86%** sobre el valor total de la Adición.*

*De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo informado por el Concesionario, según el cual los recursos de la adición N°30 se agotarían aproximadamente el 08 de marzo de 2026, el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable **adicionar** el Contrato de Concesión No 284 de 2018, con el propósito que el prestador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.*

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificadorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

*De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una **adición**, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a **adicionar** y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.*

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado”, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible desde una perspectiva meramente jurídica y de así considerarlo la UAESP, suscribir una ADICIÓN al Contrato de Concesión N° 284 de 2018 para realizar actividades de Mayores Frecuencias de Lavado de áreas públicas.”

Con base en lo anterior, se concluye que para garantizar las condiciones de limpieza de la ciudad y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP considera fundamental suscribir una nueva modificación (adición) para la ejecución de esta actividad.

SOLICITUD: En virtud de lo anterior, la Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza, solicita:

PRIMERO: ADICIONAR el valor del Contrato Estatal de Concesión No. 284 de 2018 suscrito con **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.**, representado legalmente por **FRANCISCO DÍAZ AGUIAR** identificado con la C.E. 7619593, en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$271.151.958)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente adición, recursos que se destinarán para la implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos y acciones de gestión social en los sectores más afectados de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el prestador para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad de conformidad con el anexo 14, valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 685 de 05 de marzo de 2026.

SEGUNDO. PLAZO: El plazo de la presente adición será hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución. El inicio de la ejecución de la presente adición está sujeta al agotamiento de los recursos de la adición No. 30 suscrita el 09 de octubre de 2024.

PARÁGRAFO: Se considerarán agotados los recursos cuando el saldo sin ejecutar resulte insuficiente para remunerar una unidad de medida (día) correspondiente al servicio descrito en la presente adición.

TERCERO. FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONADO: La UAESP pagará el valor de la presente adición en pagos mensuales vencidos, conforme al número de cuadrillas diarias implementadas en el mes correspondiente.

En ningún caso en la vigencia 2026 el costo por cuadrilla podrá superar el valor establecido en el presupuesto de la presente adición.

Para el cambio de vigencia, esto es, a partir del 1° de enero de cada año siguiente al de celebración de la presente adición, se realizará un reajuste al valor de la cuadrilla-día correspondiente al IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, el cual aplicará de manera automática, y sin necesidad de acuerdo adicional entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La UAESP pagará el valor de la presente adición al CONCESIONARIO, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.
2. El certificado de cumplimiento de la Interventoría del contrato.
3. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio EL CONCE-SIONARIO podrá suspender los servicios contratados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades realizadas correspondientes a la implementación de cuadrillas deben ser aprobadas a entera satisfacción por la Interventoría del contrato, quien validará el informe de la ejecución de las actividades con los respectivos soportes y de facturación del servicio.

El concesionario deberá presentar el informe de la ejecución de las actividades de implementación de cuadrillas a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mes en el que se ejecutó la actividad contratada.

Una vez la Interventoría y la UAESP remitan al Concesionario el informe técnico y social, respectivamente, de resultados de la ejecución de las actividades contratadas, el Concesionario debe remitir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la factura con los soportes correspondientes para revisión, validación y concepto de pago por parte de la Interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: Se podrá facturar en fracciones de 0.5 el valor de pago de la unidad de medida (día), en aquellos casos en que se identifique que la cuadrilla operó la totalidad de uno de los dos turnos diarios.

PARÁGRAFO CUARTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por razón del pago de la presente adición, están respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 685 de 05 de marzo de 2026 expedido por el responsable de presupuesto de la UNIDAD.

CUARTO. RESPONSABILIDAD: En el evento de presentarse situaciones ajenas al incumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente adición por parte del concesionario; las cuales conlleven a la suspensión o inviabilidad de la prestación de la actividad, objeto de la presente adición, éste se eximirá de su responsabilidad y su vez se exonerará de imputaciones a incumplimientos contractuales dando como resultado, la terminación a la presente adición y así lo entienden y aceptan

las partes.

QUINTO. OBLIGACIONES: Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del concesionario, conforme se indica a continuación:

1. Elaborar, presentar un plan operativo en el que se determine:

- Equipos, vehículos, herramientas y personal para implementar cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos y acciones de gestión social en los sectores más afectados para sostener las condiciones de limpieza del espacio público.
- Número de cuadrillas a implementar hasta un máximo de 4.
- Zonas para implementación del esquema. La UAESP y/o Interventoría de común acuerdo con el concesionario podrán incluir o modificar las zonas definidas en el plan operativo, si se considera necesario.
- Esquema operativo de atención y cronograma.
- Esquema de campañas de cultura ciudadana adicionales al plan de gestión social regulado.

Lo anterior dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar por parte de la Interventoría del contrato.

De presentarse ajustes al cronograma de ejecución, el Concesionario debe informar a la UAESP y a la Interventoría, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar.

2. Implementar cuadrillas móviles de atención de residuos ordinarios esporádicos

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

de generador o fuente desconocido, las cuales deberán estar conformadas de la siguiente manera:

- ✓ 1 equipo moto carro (facilita la recolección rápida del residuo del espacio público)
- ✓ 1 conductor / operario
- ✓ Personal para la implementación de campañas de cultura ciudadana adicionales a la reguladas (1 por cada 4 cuadrillas)
- ✓ Personal para la supervisión de las actividades (1 por cada 4 cuadrillas)

3. Proponer las zonas en las que se requieran implementar este esquema de atención.

4. Registrar el recorrido realizado de los vehículos asociados a las cuadrillas en el SIGAB.

5. Atender los sectores a través de las cuadrillas propuestas en el plan operativo para la atención de residuos esporádicos por fuera de frecuencias y horarios y el retiro de bolsa de barrido y campañas de cultura ciudadana adicionales a las definidas en su programa de gestión social, de conformidad con las necesidades identificadas en el ASE.

6. Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, especificando por cada cuadrilla:

- Vehículo y personal asociado (cantidad, cargo y turno)
- Puntos atendidos: Dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro, fechas y horarios de la intervención, tipo de área y registro fotográfico).
- Actividades adicionales de campañas de cultura ciudadana implementadas.

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

(Número de usuarios socializa-dos, actas de actividades de gestión social ejecutadas, fechas y horarios de las actividades de socialización)

Lo anterior sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y/o de la Interventoría, y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la ley, y la regulación expedida por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, la superintendencia de servicios públicos domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la ciudad.

7. Los motocarros empleados para realizar las actividades deben estar identificados con logos del prestador y de la UAESP. De igual forma, el personal vinculado a esta adición deberá tener algún distintivo en su dotación para diferenciarse del resto de personal adscrito al esquema de aseo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en el presente adicional, para lo cual responderá ante la UAESP y la Interventoría por su cabal ejecución, adicionalmente, podrá utilizar maquinaria, vehículos y equipos usados, siempre que se encuentren en adecuadas condiciones de operatividad, sin que con ello incurra en desmejora de la calidad del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las disposiciones relacionadas con el kilometraje, seguimiento satelital, reporte en línea a SIGAB y modelo del parque automotor, maquinaria o equipos establecidos en el Reglamento Técnico Operativo del Contrato de Concesión No. 284 de 2018 y sus modificaciones y/o aclaraciones no son aplicables al objeto de la presente adición.

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

SEXTO. GARANTÍAS: El CONCESIONARIO se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y vigencia asegurados de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de concesión y en el presente documento.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	El veinte por ciento (20%) del valor de la adición.	Con una vigencia igual a ocho (8) meses contados a partir de la suscripción de la adición.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	En el cinco por ciento (5%) del valor de la adición.	Con una vigencia igual a ocho (8) meses contados a partir de la suscripción de la adición más tres (3) años.
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	Dado que la exposición por este riesgo no cambia con el presente adicional, y se estableció un valor único que supera el mínimo de ley, el contratista debe reportar a la aseguradora que incluye en las actividades las de la modificación y la aseguradora debe manifestar que lo incorpora en el seguro mediante anexo.	

SEPTIMO. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato Estatal de Concesión No. 284 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan y que no resulten contrarias a lo pactado en la presente Adición. De cara a una mayor celeridad para implementar la adición se permite que matrícula de este tipo de vehículos se realicen en un municipio distinto a Bogotá.

OCTAVO. PUBLICACIÓN: La presente Adición No. 36 del Contrato Estatal de Concesión No. 284 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición No. 36 del Contrato Estatal de Concesión No. 284 de 2018 se perfeccionará con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II y para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

El Supervisor declara que se encuentra al día con los soportes a la seguridad social y parafiscales. Adicional declara que una vez revisados los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales El CONTRATISTA no reporta ningún registro y se encuentra en sus calidades para suscribir la presente modificación.

Los demás términos y condiciones pactados en el contrato, no se modifican y continúan vigentes.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En calidad de Subdirectora, manifiesto que el contratista ha cumplido a la fecha a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 284 de 2018, en lo que me consta como Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza desde el 23 de septiembre del 2025, fecha en la cual tomé posesión como Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza encargada.

SOLICITANTE: (Supervisor o interventor de contrato / convenio)

Firma 

Nombre ANDREA CAROLINA MARU RUIZ

Cargo Subdirectora

Dependencia Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

Elaboró:

Justificación Técnica:

Proyección de recursos:

Revisó y aprobó:

Juan Pablo Conde - Contratista RBL

Giovanni Castellanos - Contratista RBL

Camilo Andrés Beltrán – Contratista RBL

Camilo Andrés Beltrán – Contratista RBL

Andrea Carolina Maru Ruiz - Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2026

Doctora

ANDREA CAROLINA MARÚ RUIZ

Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Carrera 10 No. 17-72 Edificio Colseguros

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato No. 284 de 2018
TEMA: Recomendación de Adición contractual para la recolección de ROE – Finalización Adición 30
SUBTEMA: Técnico Operativo – Jurídico – Comercial y Financiero

Al contestar el comunicado cite: UAESP-CPC-UAESP-10342-26

Respetada doctora Andrea:

El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos – UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión No 284 de 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

1- Justificación Técnica:

Se ha evidenciado como una de las problemáticas de la Ciudad, la insostenibilidad de las condiciones de limpieza y área limpia una vez se han ejecutado por parte de los prestadores las frecuencias de atención de las diferentes actividades complementarias del servicio que se encuentran bajo concesión en ASE. Las causas más prevalentes identificadas ante esta problemática se describen a continuación.

- Actividades comerciales informales en un determinado sector que dejan sus residuos en unos puntos del espacio público.
- Ruptura de bolsa de barrido por parte de personas que buscan recuperar algún residuo aprovechable y generan la dispersión de los residuos en el espacio público aun cuando ya ha pasado la frecuencia de barrido y el residuo se encuentra embolsado.
- Traslado de residuos por parte del actor que manipula la bolsa de un sector a otro en donde realiza ruptura de bolsa y dispersión de residuos esporádicamente en espacios público.

Las situaciones descritas originan la presencia en el espacio público de residuos ordinarios esporádicos de usuario desconocido que deteriora las condiciones de limpieza y saneamiento que se han garantizado a través de la prestación del servicio público de aseo, haciendo que el espacio público pierda sus condiciones óptimas para el uso y disfrute de la ciudadanía.

En consecuencia de todo lo expuesto anteriormente, y considerando que no obstante ser esta una situación dinámica, se han identificado unos puntos recurrentes en los cuales se presentan los comportamientos anteriormente descritos, la Unidad suscribió con **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.** una adición al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 con el objeto de realizar la implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos, la cual se detalla a continuación:

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición No 30	09/10/2024	Hasta agotar recursos	Otro Si No. 1

Como se desprende del cuadro anterior, la adición No 30 al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 se encuentra vigente hasta agotar los recursos asignados a la misma; sin embargo, el Concesionario **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.** informó, mediante de correo electrónico¹ del 06 de febrero de 2026, lo siguiente:

“(...) Tenemos estimado que los recursos llegarían entre el 8 y 10 de marzo.

Es decir, teniendo en cuenta el correo remitido el 06 de febrero de 2026, la fecha probable de agotamiento de recursos de la adición No. 30 sería el 08 de marzo de 2026. De acuerdo con ello, y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.** situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

2- Justificación Financiera:

Conforme al comportamiento de la ejecución presupuestal, la Adición No 30 al Contrato de Concesión No 284 de 2018, presenta el siguiente movimiento financiero de acuerdo con la cantidad de cuadrillas validadas:

¹ De: William Silva <William.Silva@lime.com.co>

Enviado el: viernes, 6 de febrero de 2026 12:27 p. m.

Para: MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>

CC: LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>; Leydi Carolina Escobar Rodríguez <leydi.escobar@uaesp.gov.co>; 'Andrea Carolina Maru Ruiz' <andrea.maru@uaesp.gov.co>; ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorciopc.com>; LUDWIG SAMIR TRUJILLO <ludwig.trujillo@consorciopc.com>

Asunto: RE: RECURSOS ADICIÓN 30 CONTRATO 284 DE 2018 - Cazaregueros

ASE 2 - LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.							
Factura de Venta N°	Concepto	Saldo Anterior	Cantidad de Toneladas	Precio Unitario Fijo	Valor Factura	Saldo	% Utilización
VALOR INICIAL ADICION N° 30						\$ 1.531.220.912	
FVP325 24-01-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 11 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$ 1.531.220.912	72,00	\$ 877.430,00	\$ 63.174.960	\$ 1.468.045.952	4,13
FVP333 05-03-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	\$ 1.468.045.952	104,00	\$ 877.430,00	\$ 91.252.720	\$ 1.376.793.232	10,09
FVP342 22-05-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2025	\$ 1.376.793.232	108,00	\$ 923.056,36	\$ 99.690.087	\$ 1.277.103.145	16,60
FVP352 29-07-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2025	\$ 1.277.103.145	93,00	\$ 923.056,36	\$ 85.844.241	\$ 1.191.258.904	22,20
FVP363 18-09-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2025	\$ 1.191.258.904	103,00	\$ 923.056,36	\$ 95.074.805	\$ 1.096.184.099	28,41
FVP368 23-09-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2025	\$ 1.096.184.099	100,00	\$ 923.056,36	\$ 92.305.636	\$ 1.003.878.463	34,44
FVP367 18-09-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025	\$ 1.003.878.463	108,00	\$ 923.056,36	\$ 99.690.087	\$ 904.188.376	40,95
FVP373 14-10-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2025	\$ 904.188.376	100,00	\$ 923.056,36	\$ 92.305.636	\$ 811.882.740	46,98
FVP374 14-10-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2025	\$ 811.882.740	107,00	\$ 923.056,36	\$ 98.767.031	\$ 713.115.709	53,43
FVP384 19-11-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2025	\$ 713.115.709	104,00	\$ 923.056,36	\$ 95.997.861	\$ 617.117.848	59,70
FVP385 21-11-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025	\$ 617.117.848	104,00	\$ 923.056,36	\$ 95.997.861	\$ 521.119.987	65,97
FVP391 28-11-2025	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025	\$ 521.119.987	108,00	\$ 923.056,36	\$ 99.690.087	\$ 421.429.900	72,48
FVP406 03-02-2026	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025	\$ 421.429.900	100,00	\$ 923.056,36	\$ 92.305.636	\$ 329.124.264	78,51
Diciembre 2025 - datos del informe	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	\$ 329.124.264	108,00	\$ 923.056,36	\$ 99.690.087	\$ 229.434.177	85,02%
Enero 2026 - proyección	ATENCION DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE GENERADOR DESCONOCIDO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2026	\$ 229.434.177	108,00	\$ 970.132,23	\$ 104.774.281	\$ 124.659.896	91,86%

ASE 2 - LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.							
Factura de Venta N°	Concepto	Saldo Anterior	Cantidad de Toneladas	Precio Unitario Fijo	Valor Factura	Saldo	% Utilización
TOTAL			1.527,00		\$ 1.406.561.016	\$ 12.085.336.692	91.86

Tabla 1 Ejecución Presupuestal Adición N°30 de 2024 Residuos Esporádicos

En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición No 30 al Contrato No 284 de 2018, al 31 de enero de 2026, llegaría al **91,86%** sobre el valor total de la Adición.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo informado por el Concesionario, según el cual los recursos de la adición N°30 se agotarían aproximadamente el 08 de marzo de 2026, el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable **adicionar** el Contrato de Concesión No 284 de 2018, con el propósito que el prestador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una **adición**, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a **adicionar** y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual manera y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado”, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una adición al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 para realizar la implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos.

Cordialmente,



LILIANA TRUJILLO BENAVIDES

Gerente de Interventoría

Anexos: N/A

Copia: Subdirección de Asuntos Legales – UAESP.
Dra. Ángela Johanna Jiménez Pulido, Representante Legal - Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P.

Elaboró: LTrujillo

Revisó: LAparicio/CFRodriguez

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ADICIÓN No. 36 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 284 DE 2018 - CUADRILLAS PARA LA ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS PARA SOSTENER LAS CONDICIONES DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y AUMENTAR LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 14.

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.

El Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, producto de la cual se suscribieron los cinco (5) contratos de concesión vigentes, estableció:

“(…) 2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria. (Subrayado fuera de texto)

(…)

“6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(…) La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016. (Subrayado fuera de texto)

(…)

Con esta comprensión, se enlistan (en forma enunciativa) actividades que, deberán ser desarrolladas por el contratista en su respectiva ASE, así como las que, vía tarifa, no son

reconocidas aunque hacen parte de actividades orientadas a garantizar la limpieza de la ciudad. (Subrayado por fuera del texto)

OBLIGACIONES DE HACER	
Actividades remuneradas vía tarifa	Actividades no remuneradas vía tarifa
Lavado de puentes en frecuencias adicionales	Recolección y transporte de llantas
Retiro de residuos de barrido en un tiempo inferior a ocho (8) horas	Remoción de grafitis y pintura de bajos o interiores de puentes
Suministro de cestas	Operativos de remoción de publicidad exterior visual no autorizada
Instalación de cestas	Recolección de animales muertos
Mantenimiento de cestas	Recolección de residuos de demolición y construcción y voluminosos (Arrojo Clandestino)
Corte de césped con lineamientos definidos por la UAESP	Corte de césped y poda de árboles en zona de canales
Campañas de cultura ciudadana adicionales a las remuneradas	Recolección de árboles caídos
Apoyo a las actividades de aprovechamiento	Apoyo a operativos especiales de limpieza programados por la Administración Distrital
Cestas para eventos masivos	Recolección y transporte de residuos resultantes de la remoción de cambuches
	Censo, recolección, transporte y mitigación de puntos críticos
	Lavado de áreas públicas, monumentos, pilas y otros elementos de infraestructura urbana
	Corte de césped y poda de árboles en zona de vía férrea

10.2. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo.

Por lo anterior, a continuación, se describen los aspectos reglamentarios, regulatorios y contractuales dentro del marco de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017:

- **ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS EN SUS CONDICIONES DE LIMPIEZA, EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER**

A continuación, se describe el marco legal considerando la normativa vigente general que aplica al servicio público de aseo, así como lo pactado contractualmente a través de los reglamentos técnicos y de obligaciones de hacer.

- **Recolección de Bolsa de Barrido Manual**

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de la actividad de barrido y limpieza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

Recolección.

Transporte.

Barrido, limpieza de vías y áreas públicas

Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.

Transferencia.

Tratamiento.

Aprovechamiento.

Disposición final.

Lavado de áreas públicas”.

Por su parte y con respecto a la recolección de residuos provenientes de la actividad de barrido y limpieza, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.3.40. Recolección de residuos acumulados por el barrido manual de calles. La recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la persona prestadora del servicio de público de aseo en su área de prestación del servicio. Los residuos de barrido no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos.” (Subrayado por fuera del texto)

El documento de trabajo de la Resolución CRA 720 de 2015, donde se enuncian los principales aspectos objeto de revisión para el marco tarifario vigente, señala que uno de ellos será: “... Se buscará los mecanismos necesarios para fortalecer el tema de aprovechamiento y el reforzamiento del concepto de “Área Limpia”.

La misma resolución, dentro de su artículo 6°, define: “Área de prestación del servicio – APS. El área de prestación del servicio deberá ser reportada al municipio y /o distrito y consignarse en el contrato de condiciones uniformes. En el evento en que la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables tenga más de un área de prestación del servicio en un mismo municipio y/o distrito, en el contrato de condiciones uniformes (CCU) sólo deberá constar aquella en la que se encuentra ubicada el suscriptor correspondiente...”.

En la ciudad de Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) Áreas de Servicio Exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un Área de Prestación de Servicio (APS), y dado el principio que trae

consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

Así las cosas, el Anexo 14, que hace parte del proceso de Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, define lo siguiente: *“Las obligaciones de hacer que se incorporan en el proceso de Licitación Pública 002 de 2017, para la prestación del servicio de aseo mediante la figura de áreas de servicio exclusivo en la ciudad de Bogotá D.C. (artículo 40 de la Ley 142 de 1994), corresponden a un conjunto de actividades orientadas a garantizar condiciones especiales de calidad en la prestación integral del servicio público de aseo, las cuales se originan, en atención a lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 del 9 de junio de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, donde se establece: “con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer.”*

A su turno, el Decreto 1077 de 2015 enmarca el área limpia en la calidad del servicio acotándola a la implementación de los programas de prestación del servicio en las frecuencias y horarios de atención diseñados por el prestador considerando el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

“ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente capítulo, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos.

En caso que, la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la ley.

Igualmente, deberá considerar un programa de atención de fallas, emergencias y una atención oportuna al usuario.”

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017 en su Anexo 3, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

“1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente”.

El artículo 2.3.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2011, establece la responsabilidad en el barrido y limpieza de vías y áreas públicas en cabeza del prestador estableciendo: ***“Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.***

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido.”

Adicionalmente, el artículo 2.3.2.2.3.40. del Decreto anteriormente mencionado, establece que la recolección de los residuos generados por el barrido manual son responsabilidad del prestador y da un periodo máximo de ocho (8) horas para realizar su recolección.

En este sentido, el Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, el cual se adoptó mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece:

“2.7. Recolección y Transporte de residuos acumulados por el barrido manual de calles La recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la persona concesionaria del servicio público de aseo en su área de prestación del servicio.

Los residuos de barrido y limpieza no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos.

Este tiempo podrá ser inferior si así se establece de común acuerdo entre las partes en el caso de ser técnica y operativamente viable.

Por temas de seguridad, tres manzanas o cuadras a la redonda del palacio presidencial la recolección del residuo derivado del barrido debe ser inmediato a la generación del mismo cuando se está ejecutando la actividad. Las empresas concesionarias deberán remitir a la Interventoría las microrrutas de recolección de los residuos provenientes de la actividad de barrido y limpieza, así como las novedades que se presenten en la materia. Asimismo, deberán permitir el acceso remoto a las tecnologías implementadas para el seguimiento del servicio.”

Adicional a lo anterior, se ha identificado que parte de la problemática que está afectando las condiciones en la sostenibilidad de los espacios públicos con condiciones de limpieza adecuadas se encuentran relacionadas con la aparición de focos de residuos ordinarios esporádicamente en áreas públicas cuyo generador y fuentes es desconocido y que aparecen por fuera de las frecuencias y horarios de atención de las actividades complementarias del servicio de aseo.

Haciendo necesario la incorporación de acciones que atiendan y mitiguen estos focos de residuos de manera oportuna buscando la garantía en las condiciones de calidad de la prestación y el sostenimiento de las áreas públicas en condiciones adecuadas de limpieza para su uso y disfrute.

Para el cumplimiento de este propósito se plantea la disponibilidad de personal operativo para atender de manera oportuna los residuos esporádicos de usuarios desconocidos, evitando que se conviertan en un foco mayor de deterioro o de acumulación de residuos, recuperando las condiciones de limpieza de los espacios públicos afectados por la aparición de estos. La recolección y retiro del espacio público de los residuos atendidos por esta actividad se realizará bajo la actividad de recolección y transporte de bolsa de barrido.

Por otra parte, y adicional a las actividades técnico-operativas de la gestión de los residuos y las actividades asociadas a la limpieza urbana, también se ha desarrollado tanto en la reglamentación como en la regulación del servicio una serie de actividades de gestión social que son requeridas para garantizar la prestación adecuada del mismo y cuyo alcance en el marco de la reglamentación del servicio se describe a continuación.

- **Actividades de Capacitación, Campañas y Publicaciones**

Desde el Decreto reglamentario del servicio público de aseo (1077 de 2015), y la Resolución CRA 720 de 2015 compilada por la Resolución 943 de 2021, se establecen una serie de obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo relacionados con capacitación, campañas y publicaciones a los usuarios del servicio público de aseo. Inicialmente el Decreto 1077 de 2015 señaló:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.4.1.104. Relaciones con la comunidad. La persona prestadora deberá desarrollar programas orientados a establecer y fortalecer relaciones con los usuarios del servicio en el marco del Programa de Prestación del Servicio.

Estos programas deberán atender los siguientes objetivos:

Suministrar información a los usuarios acerca de los horarios, frecuencias, normas y características generales de la prestación del servicio.

Promover actividades de capacitación a la comunidad sobre el uso eficiente del servicio, y sobre la cultura de la no basura de acuerdo con lo establecido en el PGIRS.”

Por su parte y de acuerdo con lo señalado en el documento de trabajo de la Resolución 720 de 2015, el Costo de Comercialización por Suscriptor contempla un componente de realización de publicaciones y campañas por parte de la persona prestadora así:

“6.1 COSTO DE COMERCIALIZACIÓN POR SUSCRIPTOR

6.1.4 Costos asociados a las campañas y publicaciones *La encuesta realizada en el marco del Contrato No. 100 de 2010, solicitaba información correspondiente a Publicaciones, definida estas como “el número total de publicaciones en medios de amplia circulación efectuadas en el año 2009, relacionados con el servicio público de aseo.*

No se incluyen las publicaciones relacionadas con campañas informativas, educativas y ambientales”, el Costo Publicaciones descrito como el “costo total en el que la ESP incurrió por el pago de las publicaciones realizadas en el 2009”, Campañas informativas, educativas y ambientales, determinado como el “número de campañas informativas, educativas y ambientales realizadas en el año 2009 relacionadas con la prestación

del servicio o aspectos ambientales relacionados” y al Costo de campañas, especificado como el “costo total en el que la ESP incurrió en las campañas informativas y/o educativas realizadas en el año 2009”.

Al igual que con los demás costos, los datos resultantes de la encuesta se ajustaron con la actualización de precios, la eliminación de datos atípicos y finalmente, se calcula un promedio simple. Los resultados del nuevo marco tarifario para los costos asociados con publicaciones y campañas se plasman en la siguiente tabla:”

Tabla 14. Costo de publicaciones y campañas por suscriptor
Pesos de junio de 2012

Componente	Segmento 1	Segmento 2
Publicaciones	\$ 6,76	\$ 9,97
Campañas	\$ 63,24	\$ 73,88
Subtotal	\$ 614,88	\$ 614,88

Fuente: Análisis CRA

Con relación a la gestión social y a las campañas de sensibilización a los usuarios que deben realizar los prestadores del servicio público, resulta pertinente señalar que en el Reglamento técnico operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, D.C. numeral 11 titulado gestión social, se establece como requisito que los concesionarios deben presentar un programa de gestión social donde se incorporen: “procesos temáticos a sensibilizar con el objetivo de mejorar el correcto manejo de los residuos, el cual debe llegar a toda la población objetivo del ASE”. Es importante anotar que la aprobación, validación anual para su ejecución y la evaluación mensual correspondiente al cumplimiento de las metas trazadas por los concesionarios de aseo la realiza la Interventoría Consorcio Proyección Capital y obedece a una programación previamente concertada. (Contrato de Interventoría 396 de 2018).

Con relación a las temáticas que los concesionarios deben tener en cuenta para la construcción de dicho programa se identifican:

“- Capacitar a la comunidad sobre los derechos y deberes que tienen como usuarios del servicio público de aseo.

Informar y explicar a los usuarios las actividades que incluyen las tarifas del servicio público de aseo de acuerdo a la regulación y normatividad vigente.

Socializar a los usuarios acerca de los horarios y frecuencias de las diferentes actividades del servicio público de aseo.

Capacitar y socializar con mayor intensidad a los usuarios que están en la parte limítrofe del ASE, con el objetivo que conozcan cual es la empresa concesionaria que les presta el servicio de aseo y las frecuencias y horarios de las diferentes actividades del servicio.

Socializar y sensibilizar a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas etc.

Capacitar a los usuarios para realizar una adecuada Separación en la Fuente, reconocimiento del reciclador, no exigir contraprestación alguna por la entrega de los residuos aprovechables, con el firme objetivo de garantizar el acceso cierto y seguro a las organizaciones de recicladores del material aprovechable.

Sensibilizar a los usuarios de los sectores comerciales e industriales para que se cumpla con la presentación de los residuos dentro del horario de las microrrutas de recolección y transporte establecido por el concesionario.

Programas amigables, prácticos y didácticos en centros educativos mediante una eficiente coordinación interinstitucional con las entidades del orden distrital y nacional para crear conciencia ambiental sobre el correcto manejo de residuos y separación en la fuente.

Campañas a los usuarios que pudieran estar incumpliendo con la correcta presentación de los residuos con el objetivo de estimularlos para que realicen el correcto manejo de residuos.

Sensibilización conducente a que los residuos especiales sean debidamente separados por los usuarios con el fin de evitar el ingreso de residuos mixtos al sitio de disposición final.

Las campañas a los centros educativos (jardines infantiles, escuelas y colegios oficiales) se deben realizar a todos los que se encuentren en el ASE dentro de los ocho (8) años del contrato de concesión, por lo cual se debe realizar el respectivo cronograma para la ejecución y discriminando las actividades de forma mensual e incluirlo dentro del programa de gestión social”.

Por los motivos anteriormente expuestos, y dada la persistencia de conductas contrarias a la limpieza y la falta de sostenibilidad de las condiciones del área limpia afectada por algunos ciudadanos en diversos sectores de la Ciudad, se hace necesario atender los residuos ordinarios que aparecen de manera esporádica en el espacio público y retirarlos una vez finalice la intervención de los sectores afectados; lo anterior, para disminuir el tiempo de exposición y evitar la ruptura de bolsas y su esparcimiento en las áreas públicas del Distrito Capital. Así mismo se hace necesario acompañar estas estrategias operativas con la realización de campañas de cultura ciudadana adicionales a las que vienen siendo implementadas en el marco de los planes de gestión social en los sectores en donde se evidencia mayor prevalencia de estos comportamientos que atentan contra la sostenibilidad del área limpia.

En consecuencia, de lo anterior, resulta necesario implementar un esquema operativo para contar con disponibilidad de cuadrillas que atiendan los residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y que retiren del espacio público las bolsas de barrido que se produce como atención de estos, realizando adicionalmente acciones de gestión social enfatizando en los sectores más afectados en sus condiciones de limpieza.

El valor por realizar la atención de los residuos dispersos, su recolección a través de bolsa de barrido y las acciones adicionales de gestión social no serán trasladados a la tarifa de los usuarios del servicio considerando que es una estrategia adicional para mitigar impactos a la limpieza urbana y garantizar condiciones adecuadas de los espacios públicos que están siendo afectados por las conductas contrarias a la limpieza y a la presentación adecuada de residuos.

Se ha evidenciado como una de las problemáticas de la Ciudad la insostenibilidad de las condiciones de limpieza y área limpia una vez se han ejecutado por parte de los prestadores las frecuencias de atención de las diferentes actividades complementarias del servicio que se encuentran bajo concesión en ASE.

Las causas más prevalentes identificadas ante esta problemática se describen a continuación:

- Actividades comerciales informales en un determinado sector que dejan sus residuos en unos puntos

del espacio público.

- Ruptura de bolsa de barrido por parte de personas que buscan recuperar algún residuo aprovechable y generan la dispersión de los residuos en el espacio público aun cuando ya hapasado la frecuencia de barrido y el residuo se encuentra embolsado.
- Traslado de residuos por parte del actor que manipula la bolsa de un sector a otro en donde realiza ruptura de bolsa y dispersión de residuos esporádicamente en espacios públicos.

Las situaciones descritas originan la presencia en el espacio público de residuos ordinarios esporádicos de usuario desconocido que deteriora las condiciones de limpieza y saneamiento que se han garantizado a través de la prestación del servicio público de aseo, haciendo que el espacio público pierda sus condiciones óptimas para el uso y disfrute de la ciudadanía.

Si bien estos por actores y comportamientos se identifican como externos al alcance del servicio público, si afectan al mismo, considerando que no logran mantenerse las condiciones de limpieza de los espacios aun cuando se han ejecutado las frecuencias de atención determinadas tanto en PGIRS como en los Programas de prestación del Servicio, PPSA y se ocasiona el deterioro crítico del espacio público de la Ciudad.

Las siguientes imágenes ilustran la situación descrita:



Para el año 2025, a nivel Distrito, se impusieron 2.375 comparendos, frente a 1.337 en 2024, lo que representa un aumento del 77,64 % en la detección y sanción de infracciones relacionadas con la limpieza del espacio público (comportamientos contrarios a la limpieza del Artículo 111 de la Ley 1801 de 2016). Lo anterior de acuerdo con los datos suministrados por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las cuales se pueden observar discriminados en la siguiente tabla.

Con respecto a las medidas impuestas de manera histórica en aplicación del Código de Policía se presentan los siguientes datos:

AÑO	MEDIDAS CORRECTIVAS
2017	162
2018	666
2019	398
2020	232
2021	141
2022	737
2023	3793
2024	1337
2025	2375
Total	9841

Fuente: Medidas correctivas artículo 111 CNSCC

Con lo anterior pretende señalarse que, pese a la implementación de medidas de control a cargo de las autoridades policivas del Distrito Capital, los comportamientos inadecuados que deterioran las condiciones de prestación del servicio y la limpieza continúan presentándose en la Ciudad.

Ahora bien y tal como se ha señalado anteriormente, en virtud de la obligatoriedad de incluir acciones de este tipo que se derivan de la norma nacional y de los contratos de concesión se describen las acciones sociales ejecutadas en el marco de la concesión.

- **Gestión Social en los Contratos de Concesión**

Con relación a la gestión social y a las campañas y publicaciones de sensibilización a los usuarios que deben realizar los prestadores del servicio público, resulta pertinente señalar que en el Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. numeral 11 titulado gestión social, se establece como requisito que los concesionarios deben presentar un programa de gestión social donde se incorporen: *“procesos temáticos a sensibilizar con el objetivo de mejorar el correcto manejo de los residuos, el cual debe llegar a toda la población objetivo del ASE”*.

Con relación a las temáticas que los concesionarios deben tener en cuenta para la construcción de dicho programa se identifican:

“- Capacitar a la comunidad sobre los derechos y deberes que tienen como usuarios del servicio público de aseo.

- Informar y explicar a los usuarios las actividades que incluyen las tarifas del servicio público de aseo de acuerdo a la regulación y normatividad vigente.

- Socializar a los usuarios acerca de los horarios y frecuencias de las diferentes actividades del servicio público de aseo.

- Capacitar y socializar con mayor intensidad a los usuarios que están en la parte limítrofe del ASE, con el objetivo que conozcan cual es la empresa concesionaria que les presta el servicio de aseo y las frecuencias y horarios de las diferentes actividades del servicio.

- Socializar y sensibilizar a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas etc.

- Capacitar a los usuarios para realizar una adecuada Separación en la Fuente, reconocimiento del reciclador, no exigir contraprestación alguna por la entrega de los residuos aprovechables, con el firme objetivo de garantizar el acceso cierto y seguro a las organizaciones de recicladores del material aprovechable.

- Sensibilizar a los usuarios de los sectores comerciales e industriales para que se cumpla con la presentación de los residuos dentro del horario de las microrrutras de recolección y transporte establecido por el concesionario.

- Programas amigables, prácticos y didácticos en centros educativos mediante una eficiente coordinación interinstitucional con las entidades del orden distrital y nacional para crear conciencia ambiental sobre el correcto manejo de residuos y separación en la fuente.

- Campañas a los usuarios que pudieran estar incumpliendo con la correcta presentación de los residuos con el objetivo de estimularlos para que realicen el correcto manejo de residuos.

- Sensibilización conducente a que los residuos especiales sean debidamente separados por los usuarios con el fin de evitar el ingreso de residuos mixtos al sitio de disposición final.

Las campañas a los centros educativos (jardines infantiles, escuelas y colegios oficiales) se deben realizar a todos los que se encuentren en el ASE dentro de los ocho (8) años del contrato de concesión, por lo cual se debe realizar el respectivo cronograma para la ejecución y discriminando las actividades de forma mensual e incluirlo dentro del programa de gestión social”.

Es importante anotar que la aprobación, validación anual para su ejecución y la evaluación mensual correspondiente al cumplimiento de las metas trazadas por los concesionarios de aseo la realiza la Interventoría Consorcio Proyección Capital y obedece a una programación previamente concertada. (Contrato de Interventoría 396 de 2018).

En cumplimiento de esta obligación y de acuerdo con los informes de Interventoría, los cinco (5) prestadores del servicio han desarrollado el siguiente número de actividades de gestión social desde el inicio de la concesión.

Tabla 1. Actividades de gestión social - 2018 - dic 2025

LOCALIDAD	ACTIVIDADES PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL				
	ACTIVIDADES 2018 - DIC 2022	ACTIVIDADES ENERO - DIC 2023	ACTIVIDADES ENERO - DIC 2024	ACTIVIDADES ENERO A DICIEMBRE 2025	TOTAL
Antonio Nariño	840	176	234	252	1.502

Barrios Unidos	1.067	155	136	162	1.520
Bosa	2.025	549	579	748	3.901
Candelaria	1.679	339	372	282	2.672
Chapinero	2.184	539	512	458	3.693
Ciudad Bolívar	2.053	480	617	632	3.782
Engativá	1.840	296	288	293	2.717
Fontibón	1.848	552	510	719	3.629
Kennedy	2.888	798	787	768	5.241
Los Mártires	1.000	279	294	294	1.867
Puente Aranda	1.342	289	338	418	2.387
Rafael Uribe	1.427	476	379	413	2.695
San Cristóbal	2.162	404	405	405	3.376
Santa Fe	1.825	509	409	444	3.187
Suba	2.388	518	480	488	3.874
Sumapaz	207	18	23	44	292
Teusaquillo	1.171	247	312	339	2.069
Tunjuelito	1.370	252	286	258	2.166
Usaquén	2.219	628	508	540	3.895
Usme	2.113	621	533	591	3.858
TOTAL	33.648	8.125	8.002	8.548	58.323

Fuente: Interventoría – Informe No. 95

Estas actividades han tenido el siguiente alcance en términos de personas sensibilizadas:

Tabla 2. Alcance de personas sensibilizadas

LOCALIDAD	ASISTENCIA ACTIVIDADES PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL					
	ASISTENCIA 2018 - DIC 2021	ASISTENCIA ENERO – DIC 2022	ASISTENCIA FEB – DIC 2023	ASISTENCIA ENERO – DIC 2024	ASISTENCIA ENERO – DIC 2025	TOTAL
Antonio Nariño	26.680	9.057	7.744	8.169	5.180	56.830
Barrios Unidos	40.984	6.020	4.295	6.821	7.039	65.159
Bosa	54.027	22.293	26.662	19.681	22.073	144.736
Candelaria	21.094	4.562	4.258	7.687	5.538	43.139
Chapinero	43.483	8.113	6.514	20.064	8.232	86.406
Ciudad Bolívar	54.334	18.007	17.560	18.510	11.817	120.228
Engativá	65.322	13.005	11.529	12.979	7.988	110.823
Fontibón	77.054	21.308	21.526	20.700	27.132	167.720
Kennedy	161.129	56.657	46.790	39.507	36.780	340.863
Los Mártires	23.638	7.570	8.142	7.661	5.597	52.608
Puente Aranda	42.261	12.867	8.760	9.026	7.260	80.174
Rafael Uribe	51.211	16.663	20.626	12.965	9.261	110.726
San Cristóbal	122.770	13.313	8.947	11.963	12.382	169.375
Santa Fe	36.053	6.174	7.527	9.231	10.261	69.246
Suba	68.393	19.238	19.638	18.216	11.008	136.493
Sumapaz	2.187	365	292	342	449	3635
Teusaquillo	33.077	5.836	6.591	6.523	4.457	56.484
Tunjuelito	40.656	8.543	8.848	6.368	5.265	69.680

Usaquén	123.243	11.349	8.882	18.997	19.060	181.531
Usme	127.557	13.757	7.756	13.083	13.515	175.668
TOTAL	1.215.153	274.697	252.887	268.493	230.294	2.241.524

Fuente: Interventoría – Informe No. 95

Adicional a estas actividades los concesionarios realizan unas campañas focalizadas en separación en la fuente con la intención de que los usuarios del servicio entreguen separado los residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio que operan en la Ciudad, las cifras de las campañas específicas realizadas en la concesión son las siguientes:

Tabla 3. Actividades del componente de cultura ciudadana

LOCALIDAD	ACTIVIDADES PLAN DE CAMPAÑAS					
	ACTIVIDADES 2018 - DIC 2021	ACTIVIDADES ENERO - DIC 2022	ACTIVIDADES FEB – DIC 2023	ACTIVIDADES ENERO – DIC 2024	ACTIVIDADES ABR – DIC 2025	TOTAL
Antonio Nariño	32	11	11	6	5	65
Barrios Unidos	99	26	36	17	28	206
Bosa	27	11	12	6	4	60
Candelaria	85	47	41	71	45	289
Chapinero	83	100	96	89	36	404
Ciudad Bolívar	32	11	13	6	5	67
Engativá	343	95	85	58	42	623
Fontibón	251	75	59	65	69	519
Kennedy	256	87	89	108	105	645
Los Mártires	28	12	13	6	6	65
Puente Aranda	36	11	12	6	5	70
Rafael Uribe	37	11	12	6	7	73
San Cristóbal	113	50	119	105	105	492
Santa Fe	137	90	61	132	82	502
Suba	432	61	62	76	74	705
Sumapaz	0	0	0	0	0	0
Teusaquillo	35	11	12	7	6	71
Tunjuelito	31	14	14	6	5	70
Usaquén	180	142	115	132	88	657
Usme	195	76	99	108	124	602
TOTAL	2.432	941	961	1.010	841	6.185

Fuente: Interventoría – Informe No. 95

Tabla 4. Alcance de actividades de cultura ciudadana

LOCALIDAD	ASISTENCIA ACTIVIDADES PLAN DE CAMPAÑAS					
	ASISTENCIA 2018 - DIC 2021	ASISTENCIA ENERO – DIC 2022	ASISTENCIA FEB – DIC 2023	ASISTENCIA ENERO – DIC 2024	ASISTENCIA ABR – DIC 2025	TOTAL
Antonio Nariño	853	546	686	504	200	2.789
Barrios Unidos	10.193	2.344	3.536	163	1.341	17.577
Bosa	1.294	598	685	479	369	3.425

Candelaria	1.225	812	155	400	308	2.900
Chapinero	964	1.769	1.694	1.022	337	5.786
Ciudad Bolívar	2.100	605	600	323	177	3.805
Engativá	19.126	3.342	3.852	2.582	2.264	31.166
Fontibón	18.803	5.644	4.797	2.944	3.606	35.794
Kennedy	23.340	7.313	10.907	10.050	10.579	62.189
Los Mártires	504	587	726	360	426	2.603
Puente Aranda	962	644	802	438	407	3.253
Rafael Uribe	1.941	610	706	430	270	3.957
San Cristóbal	3.948	660	1.982	2.082	3.626	12.298
Santa Fe	2.963	1.194	563	2.348	1.661	8.729
Suba	10.303	2.554	3.602	2.965	3.286	22.710
Sumapaz	28	0	0	0	0	28
Teusaquillo	795	605	746	407	289	2.842
Tunjuelito	1.413	671	879	335	259	3.557
Usaquén	1.835	3.681	2.612	1.478	3.382	12.988
Usme	3.670	2.204	1.983	1.306	3.375	12.538
TOTAL	106.260	36.383	41.513	30.616	36.162	250.934

Fuente: Interventoría – Informe No. 95

Si bien los concesionarios ejecutan sus planes de gestión social conforme a lo programado en los mismos, los comportamientos contrarios al manejo adecuado de residuos siguen siendo causa del deterioro del estado de limpieza de los espacios públicos de la Ciudad.

Por lo anterior, se determina la necesidad de reforzar los planes de gestión social con jornadas y personal adicional que intervengan a demanda y en los sectores donde se evidencia mayor deterioro por comportamientos inadecuados y que no sean sujetos de una programación mensual si no que puedan realizarse de manera más oportuna en los sectores requeridos.

Así mismo se requiere realizar acciones pedagógicas adicionales tendientes a concientizar y educar a la ciudadanía en el sector sobre el adecuado manejo y entrega de los residuos sólidos al prestador del servicio de recolección o a los recicladores de oficio.

➤ **ADICIÓN No. 30 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 284 de 2018**

En consecuencia de todo lo expuesto anteriormente, y considerando que esta es una situación dinámica pero que sí se identifican unos puntos recurrentes en los cuales se presentan los comportamientos anteriormente descritos, se propuso como solución a la situación crítica de residuos dispersos en espacio público la disponibilidad de una cuadrilla móvil dependiendo de la necesidad de intervención en sectores de la Ciudad que atienda los residuos ordinarios de fuente desconocida y la recolección de la bolsa de barrido en un tiempo inferior a la 8 horas reglamentadas, previniendo que estos se conviertan en focos de dispersión y se retiren del espacio público los residuos que una vez embolsados puedan volver a ser objeto de los comportamientos descritos deteriorando las condiciones de limpieza de la Ciudad. Esta atención operativa ha estado acompañada de acciones de gestión social en los sectores afectados por estos comportamientos, y se desarrolló a través de la Adición No. 30 al Contrato de Concesión 284 de 2018, suscrita el 09 de octubre de 2024 en la plataforma SECOP II.

Estas cuadrillas, conocidas como “Cazaregueros”, han venido operando en el Distrito desde el mes de octubre de 2024, con resultados importantes en término de regueros atendidos. Con corte al mes de noviembre de 2025, se atendieron 438.594 regueros en todo el Distrito. Particularmente, en el marco de la Adición No. 30 del Contrato de Concesión 284 de 2018 se tienen los siguientes resultados:

Tabla 5. Regueros atendidos - ASE 2

PERIODO	ATENCIONES REALIZADAS
oct-24	0
nov-24	2.301
dic-24	3.955
ene-25	4.958
feb-25	4.534
mar-25	4.643
abr-25	5.260
may-25	5.991
jun-25	5.484
jul-25	5.673
ago-25	5.585
sep-25	5.730
oct-25	5.641
nov-25	5.135
dic-25	5.967
TOTAL	70.857

Fuente: Interventoría – Informe No. 95

Por su parte, la Interventoría ha dado como aprobadas las siguientes cantidades de cuadrillas por mes:

Tabla 6. Cuadrillas aprobadas por la interventoría – ASE 2

PERIODO	CUADRILLAS APROBADAS
oct-24	0,0
nov-24	72,0
dic-24	104,0
ene-25	108,0
feb-25	93,0
mar-25	103,0
abr-25	100,0
may-25	108,0
jun-25	100,0
jul-25	107,0
ago-25	104,0
sep-25	104,0
oct-25	108,0
nov-25	100,0
dic-25	108,0
TOTAL	1.419,0

Fuente: Interventoría – Informe No. 95

A continuación, se muestra registro fotográfico de la actividad desarrollada por el Concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.:



Por su parte, a continuación, se muestran resultados de las actividades adicionales de gestión social adelantadas en el periodo comprendido entre octubre de 2024 y enero de 2026.

Actividades ejecutadas y personas contactadas en el marco de la Adición 30 al Contrato 284 de 2018 (noviembre 2024 – enero 2026)

Mes	Actividades ejecutadas	Personas contactadas
Noviembre 2024	-	2.746
Diciembre 2024	-	2.590
Enero 2025	143	1.710
Febrero 2025	-	1.747
Marzo 2025	146	1.794
Abril 2025	167	2.096
Mayo 2025	159	2.689
Junio 2025	152	2.047
Julio 2025	176	2.951
Agosto 2025	150	2.373
Septiembre 2025	143	2.530
Octubre 2025	113	2.017
Noviembre 2025	102	1.900
Diciembre 2025	123	2.362
Enero 2026	126	2.462
Total		34.014

Fuente: Elaboración propia con base en los informes correspondientes al periodo comprendido entre noviembre de 2024 y enero de 2026, en el marco de la Adición 30 al Contrato de Concesión 284 de 2018.

Motivados en los resultados obtenidos de la estrategia a la fecha, y las problemáticas históricas en torno a la presencia de residuos esporádicos de origen desconocido, se plantea la continuidad en la implementación de cuadrillas para dependiendo de la necesidad de intervención en sectores de la Ciudad que atienda los residuos ordinarios de fuente desconocida y la recolección de la bolsa de barrido en un tiempo inferior a la 8 horas reglamentadas, previniendo que estos se conviertan en focos de dispersión y se retiren del espacio público los residuos que una vez embolsados puedan volver a ser objeto de los comportamientos descritos deteriorando las condiciones de limpieza de la Ciudad

Para tal fin se propone que cada cuadrilla esté conformada por los siguientes elementos:

Cuadrilla móvil de atención de residuos ordinarios esporádicos de generador o fuente desconocido:

- 1 equipo moto carro (facilita la recolección rápida del residuo del espacio público)
- 1 conductor / operario
- Personal para la implementación de campañas de cultura ciudadana adicionales a la reguladas (1 por cada 4 cuadrillas)
- Personal para la supervisión de las actividades (1 por cada 4 cuadrillas)
- Se implementarán acciones adicionales en los sectores en donde se requiera una intervención focalizada a través de campañas de cultura ciudadana.

En consecuencia, de lo anterior, estas cuadrillas atenderán los residuos esporádicos en el espacio público que han sido dispersados por actores externos realizando su embolsado y retiro de bolsa de barrido para evitar que vuelva a presentarse el mismo comportamiento.

Una vez hayan completado la capacidad del motocarro los residuos serán entregados a un vehículo recolector que se encuentre operativo en el sector de atención que los transporte al relleno sanitario Doña Juana.

Se incluyen personal de gestión social adicional considerando como se ha mencionado antes que las causas de que estos residuos se encuentren en el espacio público obedecen a comportamientos sobre los cuales el servicio público no tiene el control pero si una herramienta de sensibilización y concientización a través de acciones que promuevan cultura ciudadana que en estos sectores se requieren particulares y oportunas y por lo tanto se precisa reforzar esta gestión social enfocándola en los sectores que muestran mayor deterioro en limpieza.

Así las cosas y luego de determinar la necesidad técnica de atender residuos dispersos en el espacio público, se evidencia la necesidad de IMPLEMENTAR CUADRILLAS PARA LA ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS PARA SOSTENER LAS CONDICIONES DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y AUMENTAR LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 14, como estrategia orientada a resolver problemas de limpieza .

Estas cuadrillas permitirán entonces recuperar sectores para que los ciudadanos y usuarios hagan uso de los espacios públicos con adecuadas condiciones de limpieza.

Con base en lo anterior y conforme al análisis del estado actual de las condiciones de limpieza y saneamiento básico del Distrito Capital pese al cumplimiento de horarios y frecuencias de atención de las actividades regulares del servicio, la implementación de los planes de gestión social y la imposición de comparendos por parte de las autoridades policivas, se concluye que para procurar y sostener las condiciones de limpieza de la ciudad así como del área limpia, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP considera fundamental suscribir una modificación para:

Implementar cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos y acciones de gestión social en los sectores más afectados para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad de conformidad con el anexo 14.

➤ ANÁLISIS ECONÓMICO PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO

Se precisa que el presupuesto se estimó con la valoración de las cuadrillas en términos de costos asociados a operarios, costo de los equipos motocarro para recolección, mantenimientos, combustible, seguimiento satelital, comunicaciones, herramientas y gastos administrativos y la variación del IPC.

Justificación Técnica:

Esta justificación realizada por el equipo técnico de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza presenta una descripción normativa del servicio requerido, hace un inventario del personal y equipo requerido para conformar la cuadrilla de atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido proveniente de esta atención y gestión social adicional y complementaria a la implementada en el marco de los contratos de concesión.

Mesas de Trabajo:

Se sostuvieron reuniones con los diferentes actores que intervienen en esta temática, como lo son la Interventoría, los concesionarios, y el grupo operativo de la Subdirección de RBL, estableciéndose zonas a intervenir.

El concepto del valor de cuadrilla para la atención de residuos ordinarios esporádicos de generador desconocido y la recolección de la bolsa de barrido proveniente de esta atención y actividades de cultura ciudadana adicionales, se establece se presenta en la siguiente imagen:

	Valor Unitario (mes)	cantidad	Vr Total/Mes	OBSERVACION
PERSONAL				
Conductor (2 turnos)	4.200.000,00	2,00	8.400.000,00	1 conductor turno mañana + 1 conductor turno tarde
Supervisor motorizado	6.400.000,00	0,50	3.200.000,00	1 Supervisor por 4 equipos
Gestor social (incluye desplazamiento)	5.600.000,00	0,50	2.800.000,00	1 Gestor por 4 equipos
VEHÍCULO				
Moto carro (poliza/soat)	2.138.888,89	1,00	2.138.888,89	Se toma una inversión inicial de 35 mill. Incluye SOAT + poliza + matrícula. Se reconoce un valor de imprevistos
Mantenimiento	312.000,00	1,00	312.000,00	Incluye Lavado
GPS	77.777,78	1,00	77.777,78	Se asume un costo de instalación y operación
Comunicaciones	240.000,00	1,00	240.000,00	Se toman 3 líneas de celular
Combustible	1.738.880,00	1,00	1.738.880,00	Un vehículo con velocidad promedio de 10 Km/h. Descontando tiempo de cargue y descargue y stand by de 4 hrs promedio, se tendría un recorrido de 60 Km/turno. Con un rendimiento de 30 Km/Galón, se requeriría un total de 2 Galones por turno. Se agrega un factor de seguridad del 10%
OTROS				
Herramienta	930.000,00	1,00	930.000,00	
ADMINISTRATIVOS				
Gastos Administrativos	15,0%		2.975.632,00	
VALOR CUADRILLA			22.813.178,67	0,00

Valor día **877.430,00**

Nota: Precios de la vigencia 2024 que deben ser ajustados con variación anual del IPC

Para vigencias posteriores, se debe considerar un factor de actualización del IPC sobre el valor establecido para el año inmediatamente anterior, como sigue:

Vigencia	Variación IPC	Valor APU
2024	5,20%	\$877.430,00
2025	5,10%	923.056,36
2026		970.132,23

- Antecedentes Adición No. 30 del Contrato de Concesión 284 de 2018**

A continuación, se presenta el avance en la ejecución presupuestal de la Adición No. 30 del Contrato de Concesión 284 de 2018:

Fecha	Concesionario		Valor Adición	Actividad	Pagos	Saldo Adiciones
09 de octubre de 2024	Adición No. 30	LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	\$1.531.220.474	Actividades Reguladas (CR)	\$1.202.096.648,00	\$329.123.826,00

Fuente: UAESP – Corte noviembre de 2025

Que, producto del seguimiento efectuado y conforme al correo electrónico con asunto “*RECURSOS ADICIÓN 30 CONTRATO 284 DE 2018 – Cazaregueros*”, el concesionario manifestó ante la UAESP y la interventoría que los recursos están previstos para agotarse entre el 08 y el 10 de marzo de 2026.

En consecuencia, resulta necesario continuar la implementación de este esquema operativo para contar con disponibilidad de cuadrillas que atiendan los residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y que retiren del espacio público las bolsas de barrido que se produce como atención de estos, realizando adicionalmente acciones de gestión social enfatizando en los sectores más afectados en sus condiciones de limpieza.

Es de indicar que mediante comunicado UAESP-CPC-UAESP-10342-26 del 06 de febrero del 2026, la Interventoría Consorcio Proyección Capital, firma interventora del Contrato de Concesión 284 de 2018, consideró viable suscribir una nueva adición ante la próxima finalización de los recursos, lo anterior, de la siguiente manera:

“(…) Como se desprende del cuadro anterior, la adición No 30 al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 se encuentra vigente hasta agotar los recursos asignados a la misma; sin embargo, el Concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. informó, mediante de correo electrónico del 06 de febrero de 2026, lo siguiente:

(…) Tenemos estimado que los recursos llegarían entre el 8 y 10 de marzo.

*Es decir, teniendo en cuenta el correo remitido el 06 de febrero de 2026, la fecha probable de agotamiento de recursos de la adición No. 30 sería el 08 de marzo de 2026. De acuerdo con ello, y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.** situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectivo.*

(…)

*En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición No 30 al Contrato No 284 de 2018, al 31 de enero de 2026, llegaría al **91,86%** sobre el valor total de la Adición.*

*De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo informado por el Concesionario, según el cual los recursos de la adición N°30 se agotarían aproximadamente el 08 de marzo de 2026, el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable **adicionar** el Contrato de Concesión No 284 de 2018, con el propósito que el prestador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.*

(…)

*De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una **adición**, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a **adicionar** y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo*

con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.” (Negrilla propia del texto original)

Con lo anterior, se garantizaba el desarrollo de esta estrategia hasta el 11 de febrero de 2026. No obstante, si bien los Contratos de Concesión previeron inicialmente un plazo de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, los cuales finalizaban inicialmente el 11 de febrero de 2026. Es oportuno indicar que, con la expedición del Auto 2059 de 2025, proferido por la Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional, en el marco del trámite de cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003, esa Corporación constató la existencia de un riesgo grave e inminente de afectación a los derechos fundamentales de la población recicladora de oficio del Distrito Capital de Bogotá, derivado del vencimiento próximo de los contratos de concesión celebrados bajo el esquema de ASE y de la ausencia de un régimen regulatorio transitorio que garantizara la continuidad de las acciones afirmativas ordenadas por la Corte.

Que, en dicha providencia, la Corte Constitucional reiteró el carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de la población recicladora, así como la necesidad de preservar el principio de progresividad y no regresividad en la prestación del servicio público de aseo, evitando la transición automática al esquema de libre competencia sin salvaguardas suficientes para dicha población de especial protección constitucional.

Que, en virtud de lo anterior, la Corte Constitucional ordenó a la CRA expedir un acto administrativo de carácter transitorio orientado a preservar las acciones afirmativas vigentes, e instó al Distrito Capital de Bogotá, por conducto de la UAESP, a adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad del servicio público de aseo y de las acciones afirmativas, mientras se implementa el referido régimen transitorio.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 2059 de 2025 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.16.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la CRA expidió la Resolución No. 1027 de 2026, *“Por medio de la cual se expide un régimen transitorio en cumplimiento al Artículo Primero del Auto 2059 de 2025 de la Sala Quinta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional proferido dentro del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-724 de 2003”*.

Que en dicha resolución la CRA consideró que:

“Que con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio de la ciudad de Bogotá D.C. y en aplicación de los principios de progresividad y no regresividad, en virtud de lo manifestado por la Corte Constitucional en el considerando 72 del Auto 2059 de 2025 en donde se afirma que el tránsito inmediato al esquema de libre competencia implicaría la pérdida de instrumentos jurídicos, financieros y operativos, con la consecuente desarticulación de las rutas de aprovechamiento, la incertidumbre en el acceso al material reciclable y la afectación directa del mínimo vital de miles de personas que derivan su sustento de esta actividad, se considera necesario habilitar al Distrito Capital de manera transitoria a ampliar el término de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años”.

Que conforme a ello en la resolución se dispuso en su artículo primero *“Créase un régimen transitorio, excepcional y exclusivo para Bogotá Distrito Capital, en virtud del cual podrá ampliarse el plazo de las*

áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años, con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio”. En los términos de esta norma, el régimen transitorio estará vigente hasta tanto acurrán dos (2) condiciones: que la CRA subrogue la metodología tarifaria a la que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y, por otra parte, que Bogotá D.C. haya definido un esquema de operación del servicio público de aseo que garantice la no regresividad de las medidas afirmativas que actualmente se encuentran vigentes en el Distrito Capital y que dicho esquema entre en operación.

Como resultado de las disposiciones establecidas en la Resolución CRA 1027 de 2026, la UAESP realizó los análisis técnicos, jurídicos y financieros necesarios para determinar la viabilidad de continuar con la operación del esquema vigente. A partir de dichos análisis se concluyó que es procedente prorrogar los cinco (5) contratos de concesión del servicio público de aseo; y, como resultado de ello, el día 05 de febrero de 2026, se suscribió entre la UAESP y el concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P., la Prórroga No. 1 al Contrato de Concesión 284 de 2018, cuya CLÁUSULA SEGUNDA estipuló:

“(…) SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Modifíquese la Cláusula Octava “Plazo de Ejecución” del Contrato de Concesión No. 287 de 2018, la cual quedará así:

“CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) años, nueve (9) meses, dieciocho (18) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, hasta 30 de noviembre de 2027.”

En este sentido, se requiere implementar una nueva adición al Contrato de Concesión 284 de 2018, para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos y acciones de gestión social en los sectores más afectados para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad de conformidad con el anexo 14.

- **Presupuesto de la Adición No. 36 del Contrato de Concesión 284 de 2018**

Mediante correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2026, con asunto: “**RECURSOS ADICIÓN 30 CONTRATO 284 DE 2018 – Cazaregueros**”, el concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. remitió la siguiente propuesta:

“Buena tarde

Según lo hablado envió el valor de las 4 cuadrillas de motocarro para la adición de cazaregueros hasta el mes de mayo.

mes	CUADRILLAS	VALOR CUADRILLA	total
11 de marzo al 31	71.5	970,132.23	\$ 69,364,454.45
Apr-26	104	970,132.23	\$ 100,893,751.92
May-26	104	970,132.23	\$ 100,893,751.92
total	279.50		271,151,958.29

Cabe anotar que se cuenta con recursos para 8 días de marzo, lo que implica que se terminaría el 10 y operaría 1 cuadrilla un turno el día 11 de marzo.”

De esta manera, con el objeto de mantener activas las 4 cuadrillas que operan en la ASE 5, la UAESP proyecta una incorporación de recursos hasta el 31 de mayo de 2026, de la siguiente manera:

PROYECCIÓN ADICION No. 36 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 284 DE 2018						
Mes / Año	VALOR APU (\$ COP)	Días (lunes a sábado)	Total Cuadrillas (Mes)	Valor Total del Mes (\$ COP)	Cuadrillas Acumuladas	Valor Acumulado (\$ COP)
11 al 31 de marzo de 2026*	\$ 970.132,23	17	71,5**	\$ 69.364.454	71,5	\$ 69.364.454
abr-26	\$ 970.132,23	26	104	\$ 100.893.752	175,5	\$ 170.258.206
may-26	\$ 970.132,23	26	104	\$ 100.893.752	279,5	\$ 271.151.958

*** El 11 de marzo se requiere cobertura de 3,5 cuadrillas**

**** El total de cuadrillas corresponde a 3,5 para cubrir el 11 de marzo sumado a 68 cuadrillas entre el 12 y el 31 de marzo**

Elaboró: Camilo Andrés Beltrán – Contratista RBL 

Giovanni Castellanos Uribe – Contratista RBL 

Aprobó: Andrea Carolina Marú Ruiz – Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza

PROYECCIÓN DE RECURSOS ADICION No. 36 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 284 DE 2018 - CUADRILLAS PARA LA ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS PARA SOSTENER LAS CONDICIONES DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y AUMENTAR LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 14

El concesionario *LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.*, en el marco de las actividades de Implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de generador o fuente desconocido dispersos en el espacio público y la recolección de bolsa de barrido producto de esta atención, con acciones de gestión social adicionales para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad en la prestación del servicio público de aseo, esto permitirá recuperar los sectores para que los usuarios disfruten del espacio público teniendo garantía en el mantenimiento de las condiciones de limpieza y saneamiento básico, ha venido ejecutando la Adición No. 30 suscrita el 09 de octubre del 2024, por la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$1.531.220.912) cuyo plazo está determinado por el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos.

Mediante correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2026, con asunto: “*RECURSOS ADICIÓN 30 CONTRATO 284 DE 2018 – Cazaregueros*”, el concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. remitió la siguiente propuesta:

“Buena tarde

Según lo hablado envió el valor de las 4 cuadrillas de motocarro para la adición de cazaregueros hasta el mes de mayo.

mes	CUADRILLAS	VALOR CUADRILLA	total
11 de marzo al 31	71.5	970,132.23	\$ 69,364,454.45
Apr-26	104	970,132.23	\$ 100,893,751.92
May-26	104	970,132.23	\$ 100,893,751.92
total	279.50		271,151,958.29

Cabe anotar que se cuenta con recursos para 8 días de marzo, lo que implica que se terminaría el 10 y operaría 1 cuadrilla un turno el día 11 de marzo.”

Es decir que, el concesionario *LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.*, quien en el marco del Contrato de Concesión 284 de 2018 desarrolla las actividades del servicio público de aseo en las localidades de Teusaquillo, Puente Aranda, Los Mártires, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Bosa, remitió a la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, propuesta de adición de la estrategia de Cazaregueros, ante la necesidad de focalizar esfuerzos en diferentes sectores de la localidad que se están viendo afectados por la problemática de regueros en el espacio público, y así disminuir el tiempo de permanencia de estos para mitigar su impacto visual y sanitario.

Con base en lo anterior y conforme al análisis del estado actual de las condiciones de limpieza y saneamiento básico del Distrito Capital pese al cumplimiento de horarios y frecuencias de atención de las actividades regulares del servicio, la implementación de los planes de gestión social y la imposición de comparendos por parte de las autoridades policivas, se concluye que para garantizar las condiciones

de limpieza de la ciudad y garantizar el sostenimiento del área limpia la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP considera fundamental suscribir una nueva adición para la ejecución de las actividades descritas.

En este contexto, para la proyección de los recursos requeridos para la Adición No. 36 del Contrato de Concesión 284 de 2018, se tuvo en cuenta la justificación técnica presentada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, en la cual se hace una descripción detallada de las afectaciones generadas por la presencia esporádica de residuos dispersos en el espacio público. Por tanto, debido al agotamiento de recursos disponibles, proyectados al 08 de marzo de 2026, se requiere proyectar los recursos requeridos para mantener las actividades de atención de regueros hasta la finalización de los contratos.

Así las cosas, el valor de la adición se pagará con base en el valor por cuadrilla dado por el concesionario y los equipos existentes.

- **Proyección de Recursos**

Se presenta la proyección de costos de implementación de cuadrillas para atención de residuos ordinarios esporádicos de generador para el concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P., hasta el 31 de mayo de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos y por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$271.151.958)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, así:

PROYECCIÓN ADICION No. 36 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 284 DE 2018						
Mes / Año	VALOR APU (\$ COP)	Días (lunes a sábado)	Total Cuadrillas (Mes)	Valor Total del Mes (\$ COP)	Cuadrillas Acumuladas	Valor Acumulado (\$ COP)
11 al 31 de marzo de 2026*	\$ 970.132,23	17	71,5**	\$ 69.364.454	71,5	\$ 69.364.454
abr-26	\$ 970.132,23	26	104	\$ 100.893.752	175,5	\$ 170.258.206
may-26	\$ 970.132,23	26	104	\$ 100.893.752	279,5	\$ 271.151.958

* El 11 de marzo se requiere cobertura de 3,5 cuadrillas

** El total de cuadrillas corresponde a 3,5 para cubrir el 11 de marzo sumado a 68 cuadrillas entre el 12 y el 31 de marzo

Elaboró: Camilo Beltrán - Contratista Subdirección de RBL *CB*

Revisó: Giovanni Castellanos Uribe *G. Uribe*
Aprobó: Andrea Carolina Marú Ruiz
Fecha de elaboración: 05 de marzo de 2026

**RV: RECURSOS ADICIÓN 30 CONTRATO 284 DE 2018 - Cazaregueros**

Desde William Silva <William.Silva@lime.com.co>

Fecha Mié 04/03/2026 15:49

Para Camilo Andres Beltran Garzon <Camilo.Beltran@uaesp.gov.co>; Leydi Carolina Escobar Rodríguez <leydi.escobar@uaesp.gov.co>

CC Johanna Jimenez <jjimenez@lime.com.co>; Alejandra Gamboa Espitia <alejandra.gamboa@lime.com.co>; Willger Deaza Pulido <willger.deaza@lime.com.co>

Buena tarde

Según lo hablado envió el valor de las 4 cuadrillas de motocarro para la adición de cazaregueros hasta el mes de mayo.

mes	CUADRILLAS	VALOR CUADRILLA	total
11 de marzo al 31	71.5	970,132.23	\$ 69,364,454.45
Apr-26	104	970,132.23	\$ 100,893,751.92
May-26	104	970,132.23	\$ 100,893,751.92
total	279.50		271,151,958.29

Cabe anotar que se cuenta con recursos para 8 días de marzo, lo que implica que se terminaría el 10 y operaría 1 cuadrilla un turno el día 11 de marzo.



William Silva

Gerente de Operaciones

Carrera 62 No. 19 – 04 Int 4 – Bogotá D.C.

Teléfono: 4172300

De: Camilo Andres Beltran Garzon <Camilo.Beltran@uaesp.gov.co>

Enviado el: Tuesday, March 3, 2026 2:54 PM

Para: William Silva <William.Silva@lime.com.co>; Leydi Carolina Escobar Rodríguez <leydi.escobar@uaesp.gov.co>

CC: Johanna Jimenez <jjimenez@lime.com.co>

Asunto: RE: RECURSOS ADICIÓN 30 CONTRATO 284 DE 2018 - Cazaregueros

PRECAUCION: Remitente externo. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos de remitentes en los que no confíe.

Estimado William,

Teniendo en cuenta que la mesa de trabajo realizada el día de ayer fue satisfactoria y permitió aclarar los aspectos necesarios para la suscripción de una nueva adición

contractual, agradezco remitir la correspondiente propuesta económica de manera prioritaria con el fin de continuar con las actuaciones precontractuales pertinentes.

Saludos,

De: William Silva <William.Silva@lime.com.co>

Enviado: lunes, 23 de febrero de 2026 8:50

Para: Camilo Andres Beltran Garzon <Camilo.Beltran@uaesp.gov.co>; Leydi Carolina Escobar Rodríguez <leydi.escobar@uaesp.gov.co>

Cc: Johanna Jimenez <jjimenez@lime.com.co>

Asunto: RV: RECURSOS ADICIÓN 30 CONTRATO 284 DE 2018 - Cazaregueros

De: William Silva <William.Silva@lime.com.co>

Enviado el: Friday, February 20, 2026 1:14 PM

Para: William Silva <William.Silva@lime.com.co>

Asunto: RV: RECURSOS ADICIÓN 30 CONTRATO 284 DE 2018 - Cazaregueros

Buen día

Con el fin de avanzar en el tema de esta nueva adición, solicitamos agendar una reunión con el fin de evaluar las condiciones de la misma, desde el punto de vista del alcance y forma de pago.

Quedo atento a sus comentarios



William Silva

Gerente de Operaciones

Carrera 62 No. 19 – 04 Int 4 – Bogotá D.C.

Teléfono: 4172300

De: Camilo Andres Beltran Garzon <Camilo.Beltran@uaesp.gov.co>

Enviado el: Thursday, February 19, 2026 7:28 PM

Para: William Silva <William.Silva@lime.com.co>

CC: MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>; Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>; Leydi Carolina Escobar Rodríguez <leydi.escobar@uaesp.gov.co>

Asunto: RE: RECURSOS ADICIÓN 30 CONTRATO 284 DE 2018 - Cazaregueros

PRECAUCION: Remitente externo. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos de remitentes en los que no confíe.

Estimado William buenas noches,

Teniendo en cuenta la finalización de los recursos prevista para el 08 de marzo y en aras de generar una nueva adición, solicito de manera atenta se remita a esta unidad el día de mañana la propuesta económica, la cual cuenta con un horizonte de duración programado hasta mayo de 2026.

Quedo atento para continuar con el proceso de justificación técnica y proyecciones financieras para generar la solicitud.

Saludos,

De: MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>
Enviado: jueves, 19 de febrero de 2026 12:35
Para: Camilo Andres Beltran Garzon <Camilo.Beltran@uaesp.gov.co>
Asunto: RV: RECURSOS ADICIÓN 30 CONTRATO 284 DE 2018 - Cazaregueros

Buenos días camilo, reenvio correo de LIME en el cual informa la fecha de finalización de recursos de la Adición 30.

Saludos.



MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ
Gerente de proyecto
CALLE 74 # 20C - 04
Tel: (571) 7561358
E-mail: lubis.aparicio@redcom.com.co
www.redcom.com.co
Bogotá D.C., Colombia.

ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO, PIENSA EN EL MEDIO AMBIENTE.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a REDCOM SAS y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y puede ser sancionada legalmente.

De: William Silva <William.Silva@lime.com.co>
Enviado el: viernes, 6 de febrero de 2026 12:27 p. m.
Para: MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>
CC: LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>; Leydi Carolina Escobar Rodríguez <leydi.escobar@uaesp.gov.co>; 'Andrea Carolina Maru Ruiz' <andrea.maru@uaesp.gov.co>; ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorcioipc.com>; LUDWIG SAMIR TRUJILLO <ludwig.trujillo@consorcioipc.com>
Asunto: RE: RECURSOS ADICIÓN 30 CONTRATO 284 DE 2018 - Cazaregueros

Buen día

Tenemos estimado que los recursos llegarían entre el 8 y 10 de marzo.



William Silva

Gerente de Operaciones

Carrera 62 No. 19 – 04 Int 4 – Bogotá D.C.

Teléfono: 4172300

De: MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>

Enviado el: Friday, February 6, 2026 11:34 AM

Para: William Silva <William.Silva@lime.com.co>

CC: LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>; Leydi Carolina Escobar Rodríguez <leydi.escobar@uaesp.gov.co>; 'Andrea Carolina Maru Ruiz' <andrea.maru@uaesp.gov.co>; ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorcioipc.com>; LUDWIG SAMIR TRUJILLO <ludwig.trujillo@consorcioipc.com>

Asunto: RECURSOS ADICIÓN 30 CONTRATO 284 DE 2018 - Cazaregueros

PRECAUCION: Remitente externo. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos de remitentes en los que no confíe.

William, buenos días:

Teniendo presente que la Adición 30 para la recolección de residuos ordinarios esporádicos (Cazaregueros) indica que su plazo de ejecución está sujeto al agotamiento de los recursos, y con el fin de emitir la recomendación de suscripción de la adición correspondiente para dar continuidad a la prestación de este servicio, la Interventoría solicita indicar la fecha hasta la cual alcanzarán los recursos de la actual adición.

Agradecemos el envío de la información a más tardar el día hoy 6 de enero de 2026. A las 2:00 pm

Saludos.



MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ

Gerente de proyecto

Carrera 18 # 32 - 84, Barrio Teusaquillo

Tel: (571) 7561358

E-mail: lubis.aparicio@redcom.com.co

www.redcom.com.co

Bogotá D.C., Colombia.

ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO, PIENSA EN EL MEDIO AMBIENTE.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a REDCOM LTDA y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación

u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y puede ser sancionada legalmente.

IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás , en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral 3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás , en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral 3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las

mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás , en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral 3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás , en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral 3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás , en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral 3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Ambientales	Contaminación ambiental atribuible al concesionario. Fallas, errores u omisiones al momento de realizar las actividades de lavado de áreas públicas. Derrame o filtración, o regueros de residuos o aguas servidas generadas en las actividades de lavado de áreas públicas que afecten al medio ambiente.	Afectación al medio ambiente. Multas o sanciones de entidades competentes.	3	4	7	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control los registros de actividades de manejo de residuos generados en las actividades de lavado. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal involucrado en las actividades de la adición. Contar con póliza de responsabilidad civil ambiental.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
																					Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

2	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Dificultades por parte del concesionario para acceder por las vías para realización de las actividades de lavado de áreas públicas pactadas en la adición. Congestión vehicular, daños en las vías, pasos restringidos, cambios en la disposición del tránsito, o en general eventos que obstaculicen o afecten el tránsito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada para cumplir con la prestación del servicio.	Demoras en las actividades de lavado de áreas públicas y/o disposición. Mayores costos operativos. Demoras en las actividades de lavado.	4	3	7	Alto	Concesionario	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incluir en el plan contingencia estudio de vías alternas de acceso, junto con el análisis de uso y consumo de recursos derivados de la activación del plan de contingencia. Considerar costos contingentes en la oferta.	3	2	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimiento s y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
3	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Sociales	Dificultades para acceder con los vehículos a los sitios que son objeto de lavado para realización de las actividades de lavado de áreas públicas. Alteración del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros que afecten el tránsito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada.	Demoras en las actividades de lavado. Reprocesos, cambios en procedimientos. Interrupción de las actividades de la operación. Bajo rendimiento Mayores costos operativos.	2	5	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado del orden público. Contemplar en plan de contingencia, recursos alternos para mantener la prestación del servicio en las mejores condiciones posibles. Documentar y mantener informadas a las autoridades competentes sobre actos sospechosos.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimiento s y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

4	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Ausencia o alta rotación de personal, especialmente del área operativa, de tal forma que afecte la prestación del servicio. En el plazo de adición se podrían presentar huelgas laborales, inhabilidad física o mental por accidentes y/o enfermedades laborales asociadas a factores biológicos, entre otros, propios de las actividades de lavado de áreas públicas.	Demoras operativas, bajo rendimiento, interrupción de las actividades de la operación. Incrementos en costos laborales por necesidad de contratar personal adicional. Entre otros efectos.	4	3	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado de las relaciones humanas y clima laboral. Establecer acciones correctivas y preventivas derivadas de los hallazgos.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
5	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños a vehículos, máquinas, equipos y herramientas, o a las instalaciones del concesionario. Alteraciones del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros ocasionando daños a bienes del concesionario.	Pérdida total o parcial de vehículos, máquinas, equipos y herramientas, o de instalaciones del concesionario. Demoras en la prestación del servicio Mayores costos operativos.	2	4	6	Alto	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños. Contemplar un fondo como mecanismo para atender la reposición de elementos perdidos o averiados. Contratación de seguro de daños para cubrir las pérdidas no esperadas.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

6	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Económicos	Variación de costos de servicios, materiales, insumos, implementos y/o repuestos requeridos para la ejecución de las actividades lavado de áreas públicas. Variación de la inflación, escasez de oferta y/o excesiva demanda que afecten los presupuestos para la adquisición de bienes o servicios nacionales	Incremento en costos operativos o técnicos. Cambios en procedimientos y/o instructivos técnicos, administrativos y/o financieros.	3	4	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar variaciones de la inflación, Verificar impacto en costos de materiales, insumos, implementos, repuestos considerar flujo de pagos a proveedores.	3	1	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos s y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
7	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Daños, inhabilitación o pérdida de Vehículos, máquinas, equipos, herramientas, materiales, o insumos. Ocurrencia de fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, entre otros, que afecten los vehículos, maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio de lavado de áreas públicas.	Daños, Pérdidas materiales. Mayores costos de equipos, materiales, insumos. Paradas no programadas por mantenimientos correctivos.	2	3	5	Medio	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contar con póliza de todo riesgo daño material. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos s y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

8	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Dificultad por parte del concesionario de acceder por las vías para realización de las actividades de lavado de áreas públicas, o en las vías de acceso y de circulación al interior del sitio de disposición final. Ocurrencia de fenómenos climáticos que causen inundaciones o eventos que afecten el tránsito normal en la malla vial de la ciudad.	Variaciones de programación, mayores costos por tiempos muertos Cambios en rutas y procedimientos de lavado de áreas públicas. Entre otros efectos.	3	3	6	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar históricos de indicadores climáticos. Contemplar holguras en el plan de actividades en particular para actividades críticas que son afectadas por condiciones climáticas	3	1	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos s y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
9	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, Lesiones o muerte de personal especialmente del área operativa. Accidentes laborales que ocurran durante la ejecución de las actividades de la adición. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales de personal que realicen actividades operativas.	Demandas, Pago de indemnizaciones laborales por daños o perjuicios de personal del concesionario. Pago de indemnizaciones a empleados que sufran incapacidad permanente. Reprogramaciones. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas	2	3	5	Medio	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Cumplir con los aportes a la seguridad social. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo patronal.	1	2	3	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos s y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

10	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, lesiones o muerte de terceros. Salpicadura de insumos o materiales tóxicos, accidentes que ocurran durante la ejecución de las actividades de lavado de áreas públicas, que causen daños a bienes o personas incluido el personal del concesionario. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales que afecten a terceros.	Demandas, Pago de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados a terceros.	3	3	6	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparos adecuados y suficientes.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
11	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños o pérdidas de equipos, materiales, insumos, implementos, vehículos requeridos para la ejecución de las actividades de lavado de áreas públicas. Ocurrencia de actos voluntarios o culposos o impericia por parte de personal asignado que afecten los bienes del concesionario.	Pérdidas materiales. Bajo rendimiento en la ejecución de las actividades. Necesidad de Reprocesos y reparaciones. Reprogramación de actividades. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas.	3	4	7	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Contar con pólizas de todo riesgo daño material. Capacitar continuamente al personal en la operación de máquinas y herramientas. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 685

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Firmado digitalmente por:
Sergio Alejandro Jimenez
Gonzalez
Serial del certificado:
30503130000001305
Entidad: UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Unidad Organizacional:
Subdirección
Administrativa y
Financiera
Localización: BOGOTÁ
Hora de firma: 2026/03/05
16:21:45 -0500

SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117400320240276	Implementación de un modelo de Gestión integral de residuos como garantía de saneamiento básico bajo un enfoque de economía circular Bogotá D.C.	O232020200994590 Otros servicios de saneamiento	3-200-I001 RB-ADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	271.151.958
			Total	271.151.958

Objeto:

Adición No. 36 al Contrato de Concesión No 284 de 2018, suscrito entre la UAESP y LIMPIEZA METROPOLITANA S.A.S. E.S.P., cuyo objeto es “la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos y acciones de gestión social en los sectores más afectados para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad de conformidad con el anexo 14, como estrategia orientada a resolver problemas de limpieza.” Para atención de Cazaregueros.

Se expide a solicitud de ANDREA CAROLINA MARU RUIZ Cargo SUBDIRECTORA DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA, mediante oficio número 20262000035393 de MARZO 05 DE 2026.

Bogotá D.C. MARZO 05 DE 2026

Documento firmado por: SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: SJIMENEZG 05.03.2026

Elaboró: SRUIZM 05.03.2026

Impresión:05.03.2026-16:21:45 SJIMENEZG 0000867986 0002

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de febrero de 2026 Hora: 11:56:27

Recibo No. AA26269189

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2626918993864

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P Y PODRA
UTILIZAR LA SIGLA LIME S A E S P

Nit: 830123461 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01287286
Fecha de matrícula: 7 de julio de 2003
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 62 No. 19-04 Int 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: lime@lime.com.co
Teléfono comercial 1: 4172300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.LIME.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cra 62 No. 19-04 Int 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: lime@lime.com.co
Teléfono para notificación 1: 4172300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de febrero de 2026 Hora: 11:56:27

Recibo No. AA26269189

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2626918993864

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001684 del 3 de julio de 2003 de Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2003, con el No. 00887389 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0001769 del 10 de julio de 2003 de Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2003, con el No. 00888267 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P a LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA LIME S A E S P.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 3 de julio de 2053.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal las siguientes actividades mercantiles, de conformidad con el artículo 20 del código de comercio, en concordancia con los artículos 99 y 110 Numeral 4 de la misma obra y el artículo 18 de la ley 142 de 1994: 1.- La gestión, operación, prestación y comercialización de servicios públicos domiciliarios de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y todas las normas jurídicas que regulan dicha actividad y en especial el servicio de aseo y saneamiento básico bajo cualquiera de los esquemas legal y normativamente permitidos; en todos sus componentes de recolección y transporte, barrido y limpieza, corte de césped, poda de árboles, transferencia, aprovechamiento, reciclaje y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2026 Hora: 11:56:27**

Recibo No. AA26269189

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2626918993864

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disposición final, gestión comercial, y financiera del servicio, y en general y sin restricción alguna, realizar y prestar dichos servicios en todos los componentes y actividades conexas y complementarias que defina la reglamentación vigente en la materia, servicios que podrán ser prestados en la ciudad de Bogotá o en cualquier parte del país o el exterior según se requiera, pudiendo para el efecto constituir sucursales o agencias, prestar el servicio total o parcialmente, directa o indirectamente mediante contratistas o subcontratistas, o constituirse como accionista de otras empresas prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de cualquier naturaleza o participar como miembro de Consorcios o Uniones Temporales y en general cualquier forma asociativa legalmente permitida para efectos de prestar los servicios y participar en procesos de selección, licitación pública, concurrencia de oferentes, asociación público privada, o cualquiera otro de carácter público o privado con el mismo fin. 2.- Planeación, planificación, organización, dirección, administración, operación, seguimiento y control de actividades relacionadas con la prestación, gestión e intermediación comercial u operativa de servicios públicos y privados, en especial el referido al Aseo y saneamiento en todos sus componentes y, actividades conexas y complementarias, actividad que podrá desarrollar directamente o por medio de negocios jurídicos celebrados con toda clase de personas jurídicas o naturales, incluidos los encargos fiduciarios y patrimonios autónomos. 3.- Desarrollar actividades de facturación, cobro, recaudo, manejo y distribución de recursos provenientes de tarifas, subsidios y contribuciones por solidaridad u otros conceptos semejantes, por cuenta y u nombre propio o de terceros. Igualmente la sociedad o sus órganos societarios podrán ser entidad tarifaria local de los servicios que preste en las áreas donde desarrolle su actividad siempre que la normatividad vigente lo permita y con sujeción a la reglamentación expedida en tal sentido. 4.- Diseño, programación, operación, actualización, mantenimiento, control y administración de toda clase de sistemas y procedimientos informáticos. 5.- Desarrollo, mantenimiento actualización y operación de actividades relacionadas con la atención a usuarios y público en general de toda clase de servicios públicos o privados que preste, para efectos de lo cual podrá disponer de toda la infraestructura que requiera en materia de atención, recepción y resolución, de peticiones quejas, reclamos y recursos, como también lo necesario para la facturación, recaudo y, manejo de las relaciones con sus usuarios, efectuar el desarrollo de programas estadísticos de apoyo a las labores comerciales y de atención a los usuarios de sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2026 Hora: 11:56:27**

Recibo No. AA26269189

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2626918993864

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios. 6.- Directamente o por interpuesta persona natural o jurídica, patrimonio autónomo, encargo fiduciario, desarrollar y controlar la gestión económica y, financiera de los recursos recaudados por los servicios prestados. 7.- Lectura de medidores de consumo, códigos de barras, procesos facturación, recaudo y realización de censos y catastros de usuarios y redes de servicios públicos. 8.- Prestar toda clase de asesorías y consultorías jurídicas, económicas, operativas, financieras y empresariales a toda clase de personas naturales y jurídicas en materias referidas a los servicios públicos. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá realizar inversiones en infraestructura que requiera para el efecto, así como para la adquisición de instalaciones, equipos, herramientas y elementos necesarios para la prestación de sus servicios, mediante cualquier esquema económico o financiero permitido por la ley, efectuar la inversión y administración de los dineros de su propiedad o ajenos que se destinen a su objeto social o a empresas industriales y comerciales con objeto social conexo, igual, similar o complementario, constituir fuentes de pago y garantías para el soporte de sus inversiones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, previa aprobación del órgano societario competente, con las mayorías previstas en los estatutos. En particular la sociedad podrá celebrar, cumplir, ejecutar y exigir el cumplimiento de todos los actos, contrato y negocios jurídicos que fueren necesarios, conducentes, conexos y complementarios para el cabal cumplimiento de objeto social principal y que tengan relación directa o indirecta con éste, inversiones en muebles, inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos, acciones, cuotas sociales o partes de interés; adquirir, enajenar y efectuar cualquier acto contrato o negocio jurídico sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluido avalar o garantizar obligaciones a cargo de terceros, sean estos accionistas o no, vinculados o no de la Sociedad; establecer, desarrollar, ejecutar cualquier tipo de relación jurídica con personas jurídicas o naturales de carácter nacional o extranjero, públicas, estatales, privadas o mixtas; ejercer la representación legal o recibir, aceptar y ejecutar mandatos o poderes generales o especiales de sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa. En general la sociedad podrá desarrollar cualquier acto, contrato o negocio jurídico relacionado directa o indirectamente con el objeto social de la Compañía. Además de lo anterior, la sociedad, podrá desarrollar actividades relacionadas con la realización directa, asociada, subcontratada o bajo cualquier otra modalidad asociativa o contractual y desarrollar las actividades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de febrero de 2026 Hora: 11:56:27

Recibo No. AA26269189

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2626918993864

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propias de de las empresas de construcción de obras civiles de infraestructura, en el diseño, planeación; licenciamiento, ejecución y construcción de proyectos de arquitectura e ingeniería y construcción de obras en general, para este efecto podrá participar a cualquier título en convocatorias, invitaciones, licitaciones o cualquiera otra modalidad de vinculación establecida por las entidades gestoras de este tipo de proyectos, públicas o privadas, así como formular y proponer, entre otras, iniciativas de asociación publico privada para el efecto.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : \$500,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : \$500,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : \$500,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Presidente. El presidente tendrá tres (3) suplentes, quienes actuarán en cualquier tiempo y sin imitación, con las mismas facultades de representación legal del Presidente. El Presidente y sus suplentes son los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2026 Hora: 11:56:27**

Recibo No. AA26269189

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2626918993864

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Parágrafo Primero: Suplentes: Los suplentes del Presidente podrán ejercer la representación legal de la Compañía en cualquier tiempo, sin limitación alguna, con las mismas facultades del Presidente, incluidos, pero sin limitarse a ellos, los casos de ausencia o inhabilidad temporal o absoluta de éste, sin que se requiera por parte de los suplentes tomar posesión del cargo, ni formalidad alguna para el ejercicio de sus funciones. Parágrafo Segundo: funciones: El Presidente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal tiene a cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial, financiera, operativa y administrativa, la coordinación y supervisión general de la empresa, y la responsabilidad que le es inherente, funciones que cumplirá de conformidad con los presentes estatutos y la ley. Además de las anteriores funciones generales, corresponde al Presidente: 1. Ejecutar y hacer cumplir los Estatutos Sociales, los acuerdos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva. 2. Nombrar y remover libremente a los trabajadores a su cargo, así como a los demás que corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para el efecto puede hacerle la Junta Directiva. 3. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla oportuna y adecuadamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y demás estados financieros destinados a la Asamblea de Accionistas, y suministrar la información que la Junta y la Asamblea requieran en relación con la sociedad y sus actividades 4. Convocar a la Asamblea de Accionistas de forma ordinaria según se dispone en los presentes Estatutos, o en forma extraordinaria cuando lo juzgue conveniente y necesario. 5. Presentar a la Asamblea de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como ha desempeñado su administración y las recomendaciones pertinentes. 6. Permitir y garantizar el ejercicio del derecho de inspección de los libros y documentos de la sociedad a los accionistas en las oportunidades previstas en los presentes estatutos y en la Ley. 7. El Presidente podrá delegar las funciones administrativas de Gerencia General en cualquier funcionario de la sociedad, o en sus suplentes, a su criterio y bajo su dirección y control. 8. Las demás funciones previstas en los presentes estatutos y en la Ley. Parágrafo Tercero: Facultades: Como representante legal de la sociedad, el Presidente tiene facultades para celebrar y ejecutar sin más limitaciones qué las previstas en los presentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de febrero de 2026 Hora: 11:56:27

Recibo No. AA26269189

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2626918993864

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatutos, todos los actos y contratos comprendidos y relacionados con el objeto social y los que se relacionan con al funcionamiento y la existencia de la misma, sin limitación alguna y sin necesidad de autorización de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 54 del 29 de septiembre de 2025, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2025 con el No. 03302167 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Francisco Leandro Diaz Aguiar	C.E. No. 7619593

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Angela Johanna Jimenez Pulido	C.C. No. 52263424

Segundo Suplente Del Presidente	Gloria Esperanza Silva Vargas	C.C. No. 52005823
---------------------------------	-------------------------------	-------------------

Tercer Suplente Del Presidente	Oscar Sebastian Alesso	C.E. No. 332889
--------------------------------	------------------------	-----------------

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2026 Hora: 11:56:27**

Recibo No. AA26269189

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2626918993864

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Oscar Sebastian Alesso	C.E. No. 332889
Segundo Renglon	Francisco Leandro Diaz Aguiar	C.E. No. 7619593
Tercer Renglon	Angela Johanna Jimenez Pulido	C.C. No. 52263424

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Alexander Briñez Varon	C.C. No. 1019022715
Segundo Renglon	Willger Deaza Pulido	C.C. No. 80727306
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 35 del 24 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2016 con el No. 02142336 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Angela Johanna Jimenez Pulido	C.C. No. 52263424

Por Acta No. 41 del 9 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2018 con el No. 02386488 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 41 del 9 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2018 con el No. 02386504 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Oscar Sebastian Alesso	C.E. No. 332889

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2026 Hora: 11:56:27**

Recibo No. AA26269189

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2626918993864

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 45 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2021 con el No. 02698376 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Alexander Briñez Varon	C.C. No. 1019022715

Por Acta No. 50 del 9 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2023 con el No. 02989405 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Francisco Leandro Diaz Aguiar	C.E. No. 7619593

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Willger Deaza Pulido	C.C. No. 80727306

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 33 del 25 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2015 con el No. 02024415 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	RSM COLOMBIA AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900322077 3

Por Documento Privado del 31 de enero de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2017 con el No. 02182747 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2026 Hora: 11:56:27**

Recibo No. AA26269189

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2626918993864

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mayker	Fernando	C.C. No. 79739919
	Mahecha Bermudez		
CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Quintana	Quintana	C.C. No. 1014201729 T.P.
	Claudia Pilar		No. 169367-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2007 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 02 de agosto de 2004, inscrita el 07 de octubre de 2004 bajo el No. 9241 del libro V, compareció Orlando Sanabria Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.957 de Usaquén, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P. Para que procediendo en el carácter representativo indicado, por medio del presente instrumento, confiero poder general al Doctor Ricardo Pérez Gaviria, abogado con cédula de ciudadanía No. 3. 226. 778 de Usaquén y tarjeta profesional de abogado número 17.122 del consejo superior de la judicatura, para que represente a: LIMPIEZA METROPOLITANA S. A. E.S.P. LIME S. A. E.S.P, en todos los juicios, procesos o acciones de carácter laboral que actualmente cursen contra la referida entidad o los que en el futuro se promuevan contra la misma ante cualquier juzgado o tribunal de la jurisdicción laboral, incluidas las tutelas y, además en todas las demandas, diligencias, gestiones, reclamaciones, recursos o tramitaciones individuales y/o colectivas que deban cumplirse ante el ministerio de trabajo y seguridad social o ante cualquier dependencia de dicho ministerio, o ante los juzgados o tribunales de la jurisdicción laboral o ante la corte suprema de justicia, así como ante cualquier entidad PROMOTORA DE SALUD E.P .S., ADMINISTRADORA DERIEGOS PROFESIONALES A.R.P., fondo de pensiones y/o cesantías, servicio nacional de aprendizaje Sena, cajas de subsidio familiar, instituto de seguros sociales ISS, y en general ante cualquier autoridad, institución o entidad ante la , que ventileo tramite la citada sociedad asuntos de carácter laboral. El apoderado queda así mismo facultado expresamente para notificarse de las respectivas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2026 Hora: 11:56:27**

Recibo No. AA26269189

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2626918993864

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandas, adiciones, reformas o modificaciones a las mismas y para contestar o descorrer los correspondientes traslados, para presentar dentro de cualquier proceso laboral demandas de reconvención o contrademandas, actuando tales casos y en todos los procesos y gestiones reseñados en todas las facultades de este poder incluyendo absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales y confesar, para proponer excepciones y nulidades, interponer toda clase de recursos y solicitar e intervenir en la práctica de pruebas. En todos los juicios, procesos o gestiones de que se trata, el apoderado tendrá atribuciones para designar o constituir apoderados o mandatarios judiciales especiales para que representen a la sociedad compareciente, y así mismo, para recibir, conciliar, transigir, desistir o aceptar desistimientos.

Por Escritura Pública No. 3305 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 13 de noviembre de 2012 bajo el No. 00023884 del libro V, compareció Zandra Patricia Mantilla Flórez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.754.661 de barranquilla, en su calidad de primer suplente del representante legal de la EMPRESA LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P. Por medio del presente instrumento, confiere poder general a la Doctora Ángela Johanna Jiménez Pulido, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 52.263.424 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 114.234 del consejo superior de la judicatura, para que goce de plena facultad para representar a LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P., en todos los procedimientos y trámites administrativos que inicie cualquier autoridad administrativa, en contra de la sociedad o en aquellos que inicie la sociedad ante cualquier autoridad administrativa, entre otras: alcaldía mayor del distrito capital, unidad ejecutiva de servicios públicos, superintendencia de servicios públicos, superintendencia de industria y comercio, comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico cra, corporaciones autónomas regionales, ministerio de ambiente vivienda y desarrollo territorial, departamento administrativo del medio ambiente dama, dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian, fiscalía general de la nación, contraloría distrital y, en general, cualquier autoridad, institución o entidad competente para conocer de procedimientos relacionados o que vinculen a la empresa incluyendo plenas facultades de representación y vocería en toda clase de audiencias y diligencias, intervención en todas las etapas procesarles, presentación sustentación de descargos, incidentes, recursos, y en general para interponer todo los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2026 Hora: 11:56:27**

Recibo No. AA26269189

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2626918993864

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mecanismos de defensa previstos legalmente. Igualmente, el mandato que aquí se otorga incluye la facultad de representación de la sociedad en todos los procedimientos y procesos prejudiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales en los que sea o llegue a ser parte la sociedad en cualquier etapa procesal, así como para otorgar poderes especiales para estos procesos, ante cualquier autoridad competente, tales como centros de conciliación y arbitraje juzgados y tribunales o altas cortes, fiscalías, y demás entidades administrativa con funciones jurisdiccionales. La apoderada queda así mismo facultada expresamente para notificarse de lo respectivos actos administrativos, mandamientos de pago, demandas, adiciones reformas o modificaciones a las mismas y para interponer recursos, contestar descorrer los correspondientes traslados, para presentar demandas de reconvenición solicitar y aportar pruebas e intervenir en su práctica, intervenir y ejerce representación y vocería en toda clase de audiencias y diligencias, incluyendo facultad de conciliar, transigir y absolver interrogatorios de parte, sean escritos verbales, versiones libres e indagatorias, así como para confesar, propone excepciones y nulidades, e interponer toda clase de recursos. En todos los procedimientos administrativos, prejudiciales, extrajudiciales o jurisdiccionales de que se trate, la apoderada tendrá atribuciones para recibir conciliar, transigir, desistir o aceptar desistimientos y para designar o constituir apoderados o mandatarios judiciales especiales para que representen a la sociedad compareciente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001769 del 10 de julio de 2003 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00888267 del 14 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 973 del 12 de marzo de 2010 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01373208 del 6 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2242 del 8 de agosto de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01661311 del 27 de agosto de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2252 del 13 de agosto de	01756918 del 15 de agosto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de febrero de 2026 Hora: 11:56:27

Recibo No. AA26269189

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2626918993864

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2013 de la Notaría 61 de Bogotá 2013 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 1346 del 16 de mayo de 02980336 del 25 de mayo de
2023 de la Notaría 48 de Bogotá 2023 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de junio de 2021 de Representante Legal, inscrito el 3 de junio de 2021 bajo el número 02712433 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EMPRESA LATINOAMERICANA DE COMERCIO E INDUSTRIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 2819 Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p., 4731 Comercio al por menor de combustible para automotores.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-05-06

*****Aclaratoria Situación de Control *****

Por Documento Privado No. Sin núm., del Representante Legal, del 2 de diciembre de 2016, inscrito el 22 de diciembre de 2016, bajo el No. 02169199 del libro IX, modificado por Documento Privado del 1 de junio de 2021 inscrito el 3 de Junio de 2021 bajo el No. 02712433 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad EMPRESA LATINOAMERICANA DE COMERCIO E INDUSTRIA SAS (Matriz), comunica que se configura Situación de Control indirecto sobre las sociedades LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P y LATINOAMERICANA DE ASEO SAS (Subsidiarias) a través de la sociedad LATIN TECNO S.A.S E.S.P (Filial).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de febrero de 2026 Hora: 11:56:27

Recibo No. AA26269189

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2626918993864

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3811

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CENTRO DE ATENCION AL USUARIO ASE 2
Matrícula No.:	02976536
Fecha de matrícula:	22 de junio de 2018
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 56 N°. 09 - 09 Lc 2 Ed Torre Americas Bog Americas
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de febrero de 2026 Hora: 11:56:27

Recibo No. AA26269189

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2626918993864

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 264.714.609.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de julio de 2003. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de septiembre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de febrero de 2026 Hora: 11:56:27

Recibo No. AA26269189

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2626918993864

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

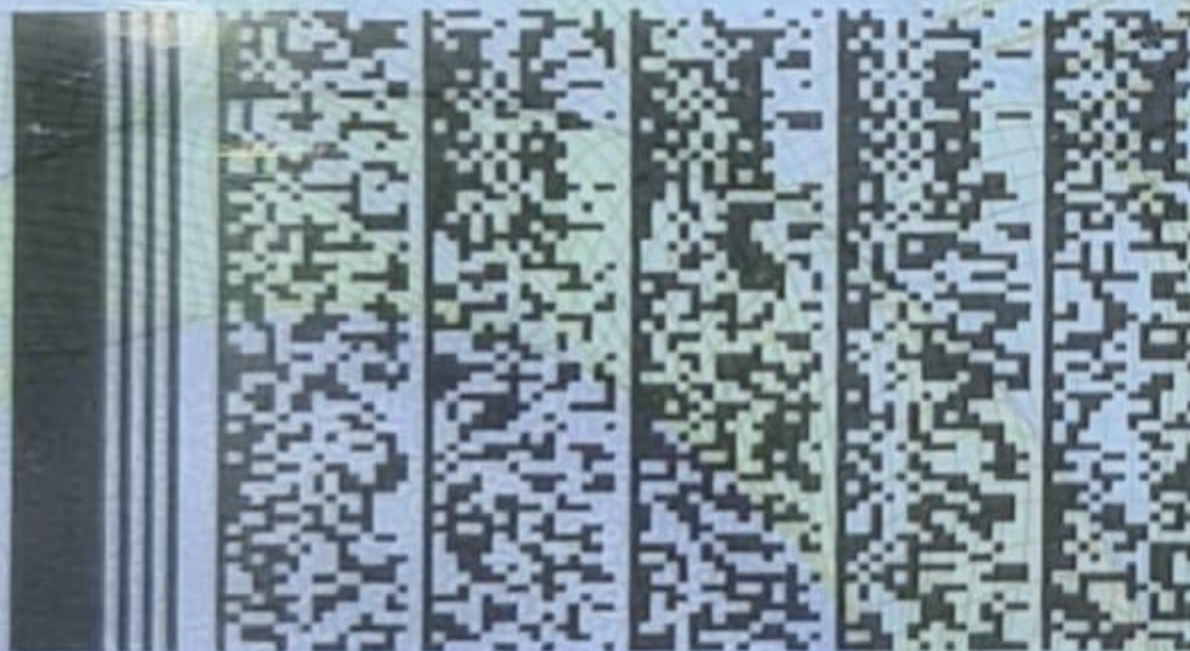
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO



P621616



El titular de este documento debe notificar a MIGRA
en la condición o información migratoria.

The holder of this document must notify MIGRA
information or immigration status.

www

I<COL7619593<
8102287M26031
DIAZ<AGUIAR<<



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **FRANCISCO LEANDRO DIAZ AGUILAR**, quien se identifica con

CÉDULA DE EXTRANJERÍA No. 7619593 de BOGOTÁ

(SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292291552



PIB

11:11:54

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANCISCO LEANDRO DIAZ AGUIAR identificado(a) con Cédula Extranjería número 7619593:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292291621



PIB

11:12:32

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA LIME S identificado(a) con NIT número 8301234611:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:50:09 AM horas del 03/03/2026, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° **7619593**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:51:42 horas del 03/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de extranjería No. **7619593**.

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **LIME S.A. E.S.P.**, con NIT **830123461-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

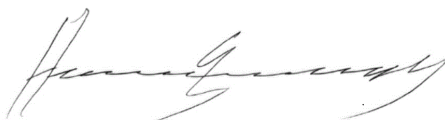
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de marzo de 2026, a las 09:52:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Extranjería
No. Identificación	7619593
Código de Verificación	7619593260303095229

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/03/2026 09:53:13 a. m. para **la Cedula de Extranjeria: N°. 7619593**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135751567** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

[Download the SDN List](#)

[Sanctions List Search: Rules for use](#)

[Visit The OFAC Website](#)

[Download the Consolidated Non-SDN List](#)

[Program Code Key](#)

Lookup

Type:

All

Name:

LIMPIEZA METROPOLITANA S A

ID # / Digital Currency Address:

830123461

Program:

All

Minimum Name Score:

100

Address:

Cra 62 No. 19-04 Int 4

City:

Bogotá

State/Province:*

Bogotá

Country:

Colombia

List:

All

Search

Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score ▼
Your search has not returned any results.					

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.



Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

[Download the SDN List](#)

[Sanctions List Search: Rules for use](#)

[Visit The OFAC Website](#)

[Download the Consolidated Non-SDN List](#)

[Program Code Key](#)

Lookup

Type:

All

Name:

FRANCISCO LEANDRO DIAZ AC

ID # / Digital Currency Address:

7619593

Program:

All

Minimum Name Score:

100

Address:

Cra 62 No. 19-04 Int 4

City:

Bogotá

State/Province:*

Bogotá

Country:

Colombia

List:

All

Search

Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score ▼
Your search has not returned any results.					

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 3/2/2026 12:31:37 PM
Non-SDN List last updated on: 1/8/2026 10:05:51 AM



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CE 7619593 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/03/2026 09:57 AM



Código Verificación: **4HLP3QEGFN**

Válida hasta: **01/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P
NIT: 830.123.461-1**

CERTIFICA:

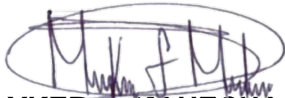
1. Que es responsabilidad de la administración de la Compañía presentar y pagar los aportes al sistema de seguridad social oportunamente.
2. Que he recibido de la administración de la Compañía los soportes de pagos y planillas con los cuales se canceló vía sistema “Compensar mi planilla” (nómina administrativa) y “Aportes en línea” (nómina operativa) los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales correspondiente al mes de enero de 2026 y febrero de 2026 (Aporte EPS).
3. Que de acuerdo con la observación y verificación de los documentos soportes recibidos, la Compañía ha cumplido con el pago de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Fondos de Pensiones y Administradoras de Riesgos Profesionales, correspondiente al mes de enero de 2026 y aporte a las Empresas Promotoras de Salud – EPS correspondiente al mes de febrero de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1406 de 1999, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007:

Mes de causación	Tipo	Administradora de fondos de pensiones	Salud y riesgos laborales	Aportes parafiscales	Fecha de pago
Enero de 2026	Operativa	781.556.500	309.529.000	193.838.800	12-feb-26
Enero de 2026	Administrativa	18.816.900	12.988.400	7.630.500	13-feb-26

4. Que, de acuerdo con los registros contables de la Compañía, y de acuerdo con los comprobantes de pago electrónico, soportes de las nóminas quincenales y mensual, y documentos soporte que tuve para mi revisión, la Compañía ha cumplido con el pago de las nóminas al personal operativo y administrativo del mes de enero de 2026 por valor de **\$ 5.294.718.003.**



La presente certificación se expide a solicitud de la administración de la Compañía a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

A handwritten signature in purple ink, enclosed within a purple oval. The signature appears to be "MAYKER F. MAHECHA BERMUDEZ".

MAYKER F. MAHECHA BERMUDEZ

Revisor Fiscal

T.P. 67396-T

Designado por RSM Colombia Auditores S.A.S

